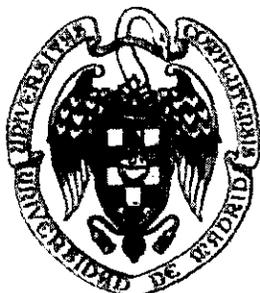




ABRIR VOLUMEN II

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Ciencias de la Información



LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA COMO NOTICIA:
Análisis de la Instrucción Pastoral *La verdad os hará libres*
a través del diario EL PAIS

Vol. III

Ado de Baja
en la
Biblioteca

Se recuerda al lector no hacer más uso de esta obra que el que permiten las disposiciones Vigentes sobre los Derechos de Propiedad Intelectual del autor. La Biblioteca queda exenta de toda responsabilidad.

TESIS DOCTORAL

Presentada por:

M^a José Pou Amérigo

Dirigida por:

Dra. Dña. Pinar Agudiez Calvo

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

**FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA INFORMACION**

REGISTROS DE LIBROS

BIBLIOTECA GENERAL

Nº Registro T.D. 550

Madrid, 1998

ÍNDICE TOMO III

ANEXO I. REGULACIÓN DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA.....	3
I.I DECRETO CONCILIAR <i>CHRISTUS DOMINUS</i> (28 DE OCTUBRE DE 1965) SOBRE EL MINISTERIO PASTORAL DE LOS OBISPOS, NN. 37 Y 38	3
I.II CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO (CC. 447-459, C. 119 Y C. 368).....	6
I.III CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE <i>MOTU PROPRIO</i> SOBRE LA NATURALEZA TEOLÓGICA Y JURIDICA DE LAS CONFERENCIAS DE LOS OBISPOS (<i>APOSTOLOS SUOS</i>).....	12
I. IV. ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA.....	40
ANEXO II . ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA EN 1990.....	64
II.I. ORGANIGRAMA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA.....	64
II.II. CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA	65
II.III. RELACIÓN DE OBISPOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA EN EL TRIENIO 1990-93.....	68
II.IV TEMAS DE LAS ASAMBLEAS PLENARIAS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA ENTRE 1986 Y 1991.....	73
II.V CRONOLOGÍA DEL AÑO 1990	77

ANEXO III. LA VERDAD OS HARA LIBRES (JN 8, 32). INSTRUCCIÓN PASTORAL
DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA SOBRE LA CONCIENCIA
CRISTIANA ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN MORAL DE NUESTRA SOCIEDAD

..... 80

ANEXO I

REGULACIÓN DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES

I. I. Decreto *Christus Dominus* (28 de octubre de 1965) sobre el Ministerio Pastoral de los Obispos, números 37 y 38¹.

[Importancia de las Conferencias episcopales]

37. En los tiempos actuales, sobre todo, no es raro que los Obispos no puedan cumplir su cometido oportuna y fructuosamente, si no estrechan cada día su cooperación con otros obispos. Y como las Conferencias episcopales, establecidas ya en muchas naciones, han dado magníficos resultados de apostolado más fecundo, juzga este sacrosanto Sínodo que es muy conveniente que en todo el mundo los Obispos de la misma nación o región constituyan una asamblea, que se reúna en fechas prefijadas, en la que intercambien sus experiencias y puntos de vista, y así, puestos de acuerdo, aúnen las fuerzas para el bien común de las Iglesias.

Por esto establece lo siguiente sobre las Conferencias episcopales.

[Noción, estructura, competencia y cooperación de las Conferencias]

¹Fuente: Concilio Vaticano II, *Documentos completos del Vaticano II*, ed. Mensajero, Bilbao, 1984.

38. 1) La Conferencia episcopal es una especie de asamblea en la que los Obispos de cada nación o territorio ejercen unidos su cargo pastoral, para conseguir que la Iglesia proporcione mayor bien a los hombres, sobre todo por las formas y métodos de apostolado, aptamente acomodado a las circunstancias del tiempo.

2) Todos Los Ordinarios de lugar, de cualquier rito -exceptuados los Vicarios generales-, los Obispos coadjutores, auxiliares y los demás Obispos titulares que desempeñan un oficio por designación de la Sede Apostólica o de las Conferencias episcopales, pertenecen a ellas. Los demás Obispos titulares y los Nuncios del Romano Pontífice, por el especial oficio que desempeñan en el territorio, no son por derecho miembros de la Conferencia.

A los Ordinarios de lugar y los Coadjutores compete voto deliberativo. Los Auxiliares y los otros Obispos, que tienen derecho a asistir a la Conferencia, tendrán voto deliberativo o consultivo, según determinen los estatutos de la Conferencia.

3) Cada Conferencia episcopal redacte sus propios estatutos que ha de aprobar la Sede Apostólica, en los cuales -además de otros medios- se deben proveer los órganos que faciliten una más eficaz consecución de su fin, por ejemplo, un Consejo permanente de Obispos, Comisiones episcopales, el Secretariado general.

4) Las decisiones de la Conferencia episcopal, legítimamente adoptadas, con una mayoría de dos terceras partes de los Obispos que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo, y aprobadas por la Sede Apostólicas, obligan jurídicamente tan sólo en los casos en los que lo ordenare el derecho común o lo determine una orden expresa de la Sede Apostólica, dada por propia iniciativa o a petición de la misma Conferencia.

5) Donde las circunstancias especiales lo exijan, podrán constituir una sola Conferencia los Obispos de varias naciones, con la aprobación de la Sede Apostólica.

Foméntense además las relaciones entre las Conferencias episcopales de diversas naciones para promover y asegurar el mayor bien.

6) Se recomienda encarecidamente a los jefes de las Iglesias orientales que en la consecución de la disciplina de la propia Iglesia en los Sínodos, y para ayudar con más eficacia al bien de la religión, tengan también en cuenta el bien común de todos el territorio, donde hay muchas iglesias de diversos ritos, exponiendo los diversos pareceres en asambleas interrituales, según las normas que dará la autoridad competente.

I.II CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO²

(cc. 447-459, c. 119 y c. 368).

De las Conferencias Episcopales

447 La Conferencia Episcopal, institución de carácter permanente, es la asamblea de los Obispos de una nación o territorio determinado, que ejercen unidos algunas funciones pastorales respecto de los fieles de su territorio, para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo mediante formas y modos de apostolado convenientemente acomodados a las peculiares circunstancias de tiempo y de lugar.

448 § 1. Como regla general, la Conferencia Episcopal comprende a los prelados de todas las Iglesias particulares de una misma nación, conforme a la norma del can. 450.

§ 2. Pero, si a juicio de la Sede Apostólica, habiendo oído a los Obispos diocesanos interesados, así lo aconsejan las circunstancias de las personas o de las cosas, puede erigirse una Conferencia Episcopal para un territorio de extensión menor o mayor, de modo que sólo comprenda a los Obispos de algunas Iglesias particulares existentes en un determinado territorio, o bien a los prelados de las Iglesias particulares de distintas naciones; corresponde a la misma Sede Apostólica dar normas peculiares para cada una de esas conferencias.

²Fuente: *Código de Derecho Canónico*. Edición bilingüe comentada por los profesores de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, B.A.C., Madrid, 1992.

449 §1. Compete exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia, oídos los Obispos interesados, erigir, suprimir o cambiar las Conferencias Episcopales.

§2. La Conferencia Episcopal legítimamente erigida tiene en virtud del derecho mismo personalidad jurídica.

450 §1. Por el derecho mismo, pertenecen a la Conferencia Episcopal todos los Obispos diocesanos del territorio y quienes se les equiparan en el derecho, así como los Obispos coadjutores, los Obispos auxiliares y los demás Obispos titulares que, por encargo de la Santa Sede o de la Conferencia Episcopal, cumplen una función peculiar en el mismo territorio; pueden ser invitados también los Ordinarios de otro rito, pero sólo con voto consultivo, a no ser que los estatutos de la Conferencia Episcopal determinen otra cosa.

§ 2. Los demás Obispos titulares y el Legado del Romano Pontífice no son miembros de derecho de la Conferencia Episcopal.

451 Cada Conferencia Episcopal debe elaborar sus propios estatutos, que han de ser revisados por la Sede Apostólica, en los que, entre otras cosas, se establezcan normas sobre las asambleas plenarias de la Conferencia, la comisión permanente de Obispos y la secretaría general de la Conferencia, y se constituyan también otros oficios y comisiones que, a juicio de la Conferencia, puedan contribuir más eficazmente a alcanzar su fin.

452 §1. Cada Conferencia Episcopal elija conforme a la norma de los estatutos su propio presidente, determine quién ha de cumplir la función de vicepresidente cuando el presidente se encuentre legítimamente impedido, y designe el secretario general.

§ 2. El presidente de la Conferencia, cuando éste se encuentre legítimamente impedido, el vicepresidente, preside no sólo las asambleas generales de la Conferencia, sino también la comisión permanente.

453 Las reuniones plenarias de la Conferencia Episcopal han de celebrarse por lo menos una vez al año, y además siempre que lo exijan circunstancias peculiares, según las prescripciones de los estatutos.

454 § 1. En las reuniones plenarias de la Conferencia Episcopal, los Obispos diocesanos y quienes se les equiparan en el derecho, así como también los Obispos coadjutores, tienen de propio derecho voto deliberativo.

§ 2. Los Obispos auxiliares y los demás Obispos titulares pertenecientes a la Conferencia Episcopal tienen voto deliberativo o consultivo, según lo que determinen los estatutos de la Conferencia; ha de quedar firme, sin embargo, que sólo aquellos de los que se trata en el §1 gozan de voto deliberativo cuando se trate de confeccionar los estatutos o de modificarlos.

455 §1. La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales tan sólo en los casos en que así lo prescriba el derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado Motu proprio o a petición de la misma Conferencia.

§ 2. Para la validez de los decretos de los que se trata en el § 1 es necesario que se den en reunión plenaria al menos con dos tercios de los votos de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo, y no obtienen fuerza de obligar hasta que,

habiendo sido revisados por la Sede Apostólica, sean legítimamente promulgados.

§ 3. La misma Conferencia Episcopal determina el modo de promulgación y el día a partir del cual entran en vigor los decretos.

§ 4. En los casos en los que ni el derecho universal ni un mandato peculiar de la Santa Sede haya concedido a la Conferencia Episcopal la potestad a la que se refiere el § 1, permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano, y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento.

456 Al concluirse la reunión plenaria de la Conferencia Episcopal, el presidente enviará a la Sede Apostólica una relación de las actas de la Conferencia así como de sus decretos, tanto para que esas actas lleguen a conocimiento de la Sede Apostólica como para que puedan reconocer los decreto, si los hubiere.

457 Corresponde a la comisión permanente de obispos cuidar de que se preparen las cuestiones de las que se ha de tratar en la reunión plenaria y de que se ejecuten debidamente las decisiones tomadas en la misma; le compete también realizar otros asuntos que se le encomienden conforme a la norma de los estatutos.

458 Corresponde a la secretaría general:

1º hacer la relación de las actas y decretos de la reunión plenaria de la Conferencia y de las actas de la comisión permanente de Obispos y transmitirlos a todos los miembros de la Conferencia; e igualmente redactar otras actas que le encargue el presidente de la Conferencia o la comisión permanente;

2º comunicar a las Conferencias Episcopales limítrofes los actos y documentos cuya transmisión a las mismas le haya encargado la Conferencia en reunión plenaria o la comisión permanente de Obispos.

459 § 1. Se han de fomentar las relaciones entre las Conferencias Episcopales, sobre todo entre las más próximas, para promover y defender el mayor bien.

§ 2. Sin embargo, se ha de oír previamente a la Sede Apostólica siempre que las conferencias Episcopales hagan o declaren algo de manifiesto carácter internacional.

Otros cánones de referencia:

119 Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:

1.º cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad;

2.º cuando se trate de otros asuntos, es jurídicamente válido lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el presidente puede resolver el empate con su voto;

3.º mas lo que afecta a todos y a cada uno, debe ser aprobado por todos.

368 Iglesias particulares, en las cuales y desde las cuales existe la Iglesia católica una y única, son principalmente las diócesis, a las que, si no se establece otra cosa, se asimilan la prelatura territorial y la abadía territorial, el vicariato apostólico y la prefectura apostólica, así como la administración apostólica erigida de manera estable.

I.III CARTA APOSTÓLICA EN FORMA DE "MOTU PROPRIO"
SOBRE LA NATURALEZA TEOLOGICA Y JURIDICA DE LAS
CONFERENCIAS DE LOS OBISPOS "APOSTOLOS SUOS", de Juan
Pablo II³

LIBRERIA EDITRICE VATICANA (CIUDAD DELVATICANO)

INDICE

- I.- Introducción
- II.- La unión colegial entre los Obispos
- III.- Las Conferencias Episcopales
- IV.- Normas complementarias sobre las Conferencias de los Obispos

I. INTRODUCCIÓN

1. El Señor Jesús constituyó a los Apóstoles en forma de «colegio o grupo estable, y eligiendo de entre ellos a Pedro lo puso al frente de él»(2). Los Apóstoles no fueron elegidos y enviados por Jesús independientemente unos de otros, sino formando el grupo de los Doce, como se subraya en los Evangelios con la expresión «uno de los Doce» (3), usada repetidamente. El Señor les confía a todos juntos la misión de predicar el Reino de Dios (4) y les envía, no individualmente, sino de dos en dos (5). En la última cena Jesús ruega al Padre por la unidad de los Apóstoles y de aquellos que, por su palabra, creerán en Él (6). Después de la Resurrección y antes de la Ascensión, el Señor confirma a Pedro en su ministerio pastoral (7) y

³Fuente: Site Web del Vaticano: <http://www.vatican.va>, 29/07/98.

confía a los Apóstoles la misma misión que Él había recibido del Padre (8).

Con la efusión del Espíritu Santo el día de Pentecostés, la realidad del Colegio apostólico se muestra llena de la nueva vitalidad que procede del Paráclito. Pedro, «puesto en pie con los Once» (9), habla a la muchedumbre y bautiza a un gran número de creyentes; la primera comunidad aparece unida en la escucha de las enseñanzas de los Apóstoles (10), de quienes recibe la solución de sus problemas pastorales; (11) San Pablo se dirige a los Apóstoles que quedaron en Jerusalén para asegurar su comunión con ellos y no caer en el peligro de «correr en vano» (12). La conciencia de formar un cuerpo indiviso se manifiesta también ante la cuestión de si los cristianos provenientes del paganismo están obligados o no a observar algunas normas de la Antigua Ley. Entonces, en la comunidad de Antioquía, «decidieron que Pablo y Bernabé y algunos de ellos subieran a Jerusalén, donde los Apóstoles y presbíteros, para tratar esta cuestión» (13). Para examinar este problema, los Apóstoles y los presbíteros se reúnen, se consultan, deliberan guiados por la autoridad de Pedro y, finalmente, sentencian: «Hemos decidido el Espíritu Santo y nosotros no imponeros más cargas que éstas indispensables...» (14).

2. La misión de salvación que el Señor confió a los Apóstoles durará hasta el fin del mundo (15). Para que esta misión fuera llevada a cabo según el deseo de Cristo, los mismos Apóstoles se preocuparon de instituir a sus sucesores. «Por institución divina los Obispos han sucedido a los Apóstoles como pastores de la Iglesia» (16). En efecto, para cumplir el ministerio pastoral, «los Apóstoles se vieron enriquecidos por Cristo con la venida especial del Espíritu

Santo que descendió sobre ellos (17). Ellos mismos comunicaron a sus colaboradores, mediante la imposición de las manos (18), el don espiritual que se ha transmitido hasta nosotros en la consagración de los Obispos» (19).

«Así como, por disposición del Señor, san Pedro y los demás Apóstoles forman un único Colegio apostólico, por análogas razones están unidos entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los Obispos, sucesores de los Apóstoles» (20). De este modo, todos los Obispos en común han recibido de Cristo el mandato de anunciar el Evangelio en toda la tierra y, por tanto, han de preocuparse de la Iglesia entera y, al llevar a cabo la misión que el Señor les ha confiado, han de colaborar entre ellos y con el sucesor de Pedro (21), en quien está instituido «para siempre el principio y fundamento, perpetuo y visible de la unidad de la fe y de la comunión» (22). A su vez, cada uno de los Obispos es el principio y fundamento de unidad en sus Iglesias particulares (23).

3. Quedando a salvo la potestad que por institución divina tiene el Obispo en su Iglesia particular, la conciencia de formar parte de un único cuerpo ha llevado a los Obispos, en el cumplimiento de su misión a lo largo de la historia, a utilizar instrumentos, organismos o medios de comunicación que ponen de manifiesto la comunión y la preocupación por todas las Iglesias y que ensanchan la vida misma del colegio de los Apóstoles, como son la colaboración pastoral, las consultas, la ayuda recíproca, etc.

Desde los primeros siglos, esta comunión ha tenido una expresión particularmente cualificada y característica en la celebración de los concilios, entre los que se ha de mencionar, además de los Concilios ecuménicos que comenzaron con el Concilio de Nicea del 325, también los concilios particulares, tanto

plenarios como provinciales, que tuvieron lugar frecuentemente en toda la Iglesia ya desde el siglo II (24).

Esta praxis de celebrar concilios particulares continuó durante toda la Edad Media. Sin embargo, después del Concilio de Trento (1545-1563) fue decayendo cada vez más. A pesar de todo, el Código de Derecho Canónico de 1917 dio también disposiciones para la celebración de concilios particulares con la intención de renovar el vigor de una institución tan venerable. El canon 281 del mencionado Código se refería al concilio plenario y establecía que se podía celebrar con la autorización del Sumo Pontífice, el cual designaba un delegado suyo para que lo convocara y presidiera. El mismo Código preveía la celebración de concilios provinciales al menos cada veinte años (25) y, como mínimo cada cinco años, de conferencias o asambleas de los Obispos de una provincia para tratar los problemas de las diócesis y preparar el concilio provincial (26). El nuevo Código de Derecho Canónico de 1983 sigue manteniendo una amplia normativa sobre los concilios particulares, ya sean plenarios o provinciales (27).

4. Junto a la tradición de los concilios particulares y en consonancia con ella, a partir del siglo pasado, por motivos históricos, culturales y sociológicos, y con finalidades pastorales específicas, en diversos países han nacido las Conferencias de los Obispos con el objeto de afrontar las cuestiones eclesiales de interés común y dar las oportunas soluciones. Dichas Conferencias, a diferencia de los concilios, tenían un carácter estable y permanente. La Instrucción de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares del 24 de agosto de 1889 las recuerda denominándolas expresamente «Conferencias Episcopales» (28).

El Concilio Vaticano II, en el decreto *Christus Dominus*, además de manifestar su deseo de que recobre nuevo vigor la venerable tradición de los concilios particulares (cf. n. 36), trata expresamente de las Conferencias de los Obispos, constatando su institución en muchas naciones y estableciendo normas particulares al respecto (cf. nn. 37-38). En efecto, el Concilio ha reconocido la oportunidad y la fecundidad de tales organismos, juzgando «que es muy conveniente que en todo el mundo los Obispos de la misma nación o región se reúnan en una asamblea, coincidiendo todos en fechas prefijadas, para que, comunicándose las perspectivas de la prudencia y de la experiencia y contrastando los pareceres, se constituya una santa conspiración de fuerzas para el bien común de las Iglesias» (29).

5. En 1966, el Papa Pablo VI, con el *Motu proprio Ecclesiae Sanctae*, impuso la constitución de Conferencias Episcopales allí donde aún no existían, estableciendo que las ya existentes debían redactar estatutos propios y que, si no fuera posible su constitución, los Obispos interesados debían unirse a Conferencias Episcopales ya establecidas. Así mismo, se podrían crear Conferencias Episcopales para varias naciones o incluso internacionales (30). Unos años más tarde, en 1973, el Directorio pastoral de los Obispos volvió a recordar que «la Conferencia Episcopal ha sido instituida para que hoy en día pueda aportar una múltiple y fecunda contribución a la aplicación concreta del afecto colegial. Por medio de las Conferencias se fomenta de manera excelente el espíritu de comunión con la Iglesia universal y las diversas Iglesias particulares entre sí» (31). Finalmente, el Código de Derecho Canónico promulgado por mí el 25 de enero de 1983, ha establecido una normativa específica (cc. 447-459), que regula la finalidad y las competencias de las Conferencias

de los Obispos, además de su erección, composición y funcionamiento.

El espíritu colegial que inspira la constitución de las Conferencias Episcopales y guía sus actividades, lleva también a la colaboración entre las Conferencias de diversas naciones, como era el deseo del Concilio Vaticano II (32), recogido en las normas canónicas (33).

6. A partir del Concilio Vaticano II, las Conferencias Episcopales se han desarrollado notablemente y han asumido el papel de órgano preferido por los Obispos de una nación o de un determinado territorio para el intercambio de puntos de vista, la consulta recíproca y la colaboración en favor del bien común de la Iglesia: «se han constituido en estos años en una realidad concreta, viva y eficiente en todas las partes del mundo» (34). Su importancia obedece al hecho de que contribuyen eficazmente a la unidad entre los Obispos y, por tanto, a la unidad de la Iglesia, al ser un instrumento muy válido para afianzar la comunión eclesial. No obstante, la evolución de sus actividades, cada vez mayores, ha suscitado algunos problemas de índole teológica y pastoral, especialmente en sus relaciones con cada uno de los Obispos diocesanos.

7. A veinte años de la clausura del Concilio Vaticano II, la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos celebrada en 1985 ha reconocido la utilidad pastoral, más aún, la necesidad de las Conferencias de los Obispos en las circunstancias actuales, pero, al mismo tiempo, no ha dejado de observar que «en el modo de proceder de las Conferencias Episcopales, ténganse presentes el bien

de la Iglesia, o sea, el servicio a la unidad, y la responsabilidad inalienable de cada Obispo hacia la Iglesia universal y hacia su Iglesia particular» (35). Así pues, el Sínodo ha recomendado que se explicita con mayor amplitud y profundidad el estudio del status teológico y consecuentemente jurídico de las Conferencias de los Obispos, especialmente el problema de su autoridad doctrinal, teniendo presente el n. 38 del Decreto conciliar *Christus Dominus* y los cánones 447 y 753 del Código de Derecho Canónico (36).

El presente documento es también fruto de esa recomendación. Siguiendo de cerca los documentos del Concilio Vaticano II, se propone explicitar los principios teológicos y jurídicos básicos sobre las Conferencias Episcopales, así como ofrecer la necesaria integración normativa con el fin de ayudar a establecer una praxis de las mismas Conferencias Episcopales teológicamente fundada y jurídicamente segura.

II. LA UNIÓN COLEGIAL ENTRE LOS OBISPOS

8. Dentro de la comunión universal del Pueblo de Dios, para cuyo servicio el Señor ha instituido el ministerio apostólico, la unión colegial del Episcopado manifiesta la naturaleza misma de la Iglesia que, siendo en la tierra semilla e inicio del Reino de Dios, «es un germen muy seguro de unidad, de esperanza y de salvación para todo el género humano» (37). Así como la Iglesia es una y universal, así también el Episcopado es uno e indiviso (38), se extiende tanto como la realidad visible de la Iglesia, expresando su rica variedad. Principio y fundamento visible de tal unidad es el Romano Pontífice, cabeza del cuerpo episcopal.

La unidad del Episcopado es uno de los elementos constitutivos de la unidad de la Iglesia (39). En efecto, por medio del cuerpo de los Obispos «se manifiesta y conserva la tradición apostólica en todo el mundo» (40). La participación en la misma fe, cuyo depósito es confiado a su custodia, la participación en los mismos sacramentos, «cuya administración frecuente y provechosa determinan con su autoridad» (41), así como la obediencia y adhesión a ellos en cuanto Pastores de la Iglesia, son los componentes esenciales de la comunión eclesial. Dicha comunión, precisamente porque impregna toda la Iglesia, configura también el Colegio episcopal y es «una realidad orgánica que exige una forma jurídica y al mismo tiempo está animada por el amor » (42).

9. El orden de los Obispos es colegialmente «sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia sólo junto con su cabeza, el Romano Pontífice, y nunca sin esta cabeza» (43). Como es de todos conocido, el Concilio Vaticano II, al enseñar esta doctrina, ha recordado igualmente que el Sucesor de Pedro conserva «en su totalidad la potestad del primado sobre todos, tanto pastores como fieles. El Romano Pontífice, en efecto, tiene en la Iglesia, en virtud de su función de Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, la potestad plena, suprema y universal, que puede ejercer siempre con entera libertad» (44).

La suprema potestad que el cuerpo de los Obispos posee sobre toda la Iglesia no puede ser ejercida por ellos si no es colegialmente, ya sea de manera solemne reunidos en Concilio ecuménico, o dispersos por el mundo, a condición de que el Sumo Pontífice los convoque para un acto colegial o al menos apruebe o acepte su acción conjunta. En dichas acciones colegiales los Obispos ejercen un poder que les es propio para el bien de sus fieles y de toda la Iglesia, y

respetando fielmente el primado y la preeminencia del Romano Pontífice, cabeza del Colegio episcopal, no por ello actúan como sus vicarios o delegados (45). En estos casos se ve claramente que son Obispos de la Iglesia católica, un bien para toda la Iglesia y, por tanto, reconocidos y respetados por todos los fieles.

10. En el ámbito de las Iglesias particulares o de las agrupaciones de las mismas, no hay lugar para una semejante acción colegial por parte de los respectivos Obispos. En cada Iglesia, el Obispo diocesano apacienta en nombre del Señor la grey que le ha sido confiada como su Pastor, ordinario e inmediato, y su actividad es estrictamente personal, no colegial, aun cuando está animada por el espíritu de comunión. Además, aunque posea la plenitud del sacramento del Orden, no ejerce la potestad suprema, la cual pertenece al Romano Pontífice y al Colegio episcopal como elementos propios de la Iglesia universal, que están presentes en cada Iglesia particular, para que ésta sea plenamente Iglesia, esto es, presencia particular de la Iglesia universal con todos sus elementos esenciales (46).

En la agrupación de Iglesias particulares por zonas geográficas (nación, región, etc.), los Obispos que las presiden no ejercen conjuntamente su atención pastoral con actos colegiales equiparables a los del Colegio episcopal.

11. Para enmarcar correctamente y comprender mejor cómo la unión colegial se manifiesta en la acción pastoral conjunta de los Obispos de una zona geográfica, es útil recordar, aunque sea brevemente, cuál es la relación de cada Obispo, en su tarea pastoral ordinaria, con la Iglesia universal. Así pues, es preciso tener presente que la pertenencia de cada Obispo al Colegio episcopal no

sólo se manifiesta en los actos colegiales indicados, sino también en la solicitud por toda la Iglesia que, aunque no se realiza mediante un acto de jurisdicción, sin embargo contribuye poderosamente al bien de la Iglesia universal. En efecto, todos los Obispos deben promover y defender la unidad de la fe y la disciplina común a toda la Iglesia, así como favorecer toda actividad común de la Iglesia, especialmente procurando que la fe crezca y la luz de la verdad plena brille para todos los hombres (47). «Por lo demás, queda como principio sagrado que, dirigiendo bien su propia Iglesia, como porción de la Iglesia universal, contribuyen eficazmente al bien de todo el Cuerpo místico, que es también el cuerpo de las Iglesias» (48).

Los Obispos contribuyen al bien de la Iglesia universal no solamente con el buen ejercicio del *munus regendi* en sus Iglesias particulares, sino también con el ejercicio de las funciones de enseñanza y de santificación.

Es cierto que cada Obispo, en cuanto maestro de la fe, no se dirige a la comunidad universal de los fieles, si no es en un acto de todo el Colegio episcopal. Corresponde únicamente a los fieles confiados a su atención pastoral el deber de adherirse con religioso asentimiento del espíritu al juicio del propio Obispo, dado en nombre de Cristo, en materia de fe y moral. En efecto, «los Obispos, cuando enseñan en comunión con el Romano Pontífice, merecen el respeto de todos, pues son los testigos de la verdad divina y católica» (49); y su enseñanza, en cuanto transmite fielmente e ilustra la fe que se ha de creer y aplicar en la vida, es de gran utilidad para toda la Iglesia.

Además, cada Obispo, en cuanto «administrador de la gracia del sumo sacerdocio» (50), en el ejercicio de su función de santificar contribuye en gran medida a la misión de la Iglesia de glorificar a Dios y de santificar a los hombres. Esta es una obra de toda la Iglesia de Cristo que actúa en cada celebración litúrgica legítima que es realizada en comunión con el Obispo y bajo su dirección.

12. Cuando los Obispos de un territorio ejercen conjuntamente algunas funciones pastorales para el bien de sus fieles, este ejercicio conjunto del ministerio episcopal aplica concretamente el espíritu colegial (*affectus collegialis*) (51), que es «el alma de la colaboración entre los Obispos, tanto en el campo regional, como en el nacional o internacional» (52). Dicho ejercicio, sin embargo, no asume nunca la naturaleza colegial característica de los actos del orden de los Obispos en cuanto sujeto de la suprema potestad sobre toda la Iglesia. En efecto, la relación de cada Obispo con el Colegio episcopal y con los organismos creados para el mencionado ejercicio conjunto de algunas funciones pastorales son muy diferentes.

La colegialidad de los actos del cuerpo episcopal está vinculada al hecho de que «la Iglesia universal no puede concebirse como el conjunto de las Iglesias particulares, o como una federación de Iglesias particulares» (53). «No es el resultado de la comunión de las Iglesias, sino que, en su esencial misterio, es una realidad ontológica y temporalmente previa a cada Iglesia particular» (54). Del mismo modo, el Colegio episcopal no se ha de entender como la suma de los Obispos puestos al frente de las Iglesias particulares, ni como el resultado de su comunión, sino que, en cuanto elemento esencial de la Iglesia universal, es una realidad previa al oficio de presidir las Iglesias particulares (55). En efecto, la potestad del Colegio episcopal

sobre toda la Iglesia no proviene de la suma de las potestades de los Obispos sobre sus Iglesias particulares, sino que es una realidad anterior en la que participa cada uno de los Obispos, los cuales no pueden actuar sobre toda la Iglesia si no es colegialmente. Sólo el Romano Pontífice, cabeza del Colegio, puede ejercer singularmente la suprema potestad sobre la Iglesia. En otras palabras, «la colegialidad episcopal en sentido propio y estricto, pertenece sólo a todo el Colegio episcopal que, como sujeto teológico, es indivisible» (56). Esto es así por voluntad expresa del Señor (57). La potestad, sin embargo, no ha de entenderse como dominio, sino que le es esencial la dimensión de servicio, porque deriva de Cristo, el Buen Pastor que da la vida por sus ovejas (58).

13. La relación de las agrupaciones de Iglesias particulares con las Iglesias que las componen refleja los vínculos sobre los que se fundan dichas agrupaciones, vínculos de tradiciones comunes de vida cristiana y de inserción de la Iglesia en comunidades humanas unidas por lazos de lengua, cultura e historia. Tal relación es muy distinta del vínculo de mutua interioridad de la Iglesia universal con las Iglesias particulares.

De igual modo, los organismos formados por los Obispos de un territorio (nación, región, etc.) tienen con los Obispos que los integran una relación que, si bien presenta una cierta semejanza, es sin embargo muy diferente de la relación existente entre el Colegio episcopal y cada uno de los Obispos. La eficacia vinculante de los actos del ministerio episcopal ejercido conjuntamente en el seno de las Conferencias episcopales y en comunión con la Sede Apostólica deriva del hecho de que ésta ha constituido dichos organismos y les

ha confiado, sobre la base de la sagrada potestad de cada uno de los Obispos, competencias precisas.

El ejercicio conjunto de algunos actos del ministerio episcopal sirve para realizar la solicitud de cada Obispo en favor de toda la Iglesia, que se manifiesta de manera significativa en la ayuda fraterna a las otras Iglesias particulares, especialmente a las más cercanas y a las más pobres (59), y se traduce también en la unión de esfuerzos y tentativas con otros Obispos de la misma zona geográfica para incrementar el bien común de cada una de las Iglesias (60).

III. LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES

14. Las Conferencias Episcopales son una aplicación concreta del espíritu colegial. El Código de Derecho Canónico da una descripción precisa de ellas, inspirándose en las prescripciones del Concilio Vaticano II: «La Conferencia Episcopal, institución de carácter permanente, es la asamblea de los Obispos de una nación o territorio determinado, que ejercen unidos algunas funciones pastorales respecto de los fieles de su territorio, para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres, sobre todo mediante formas y modos de apostolado convenientemente acomodados a las peculiares circunstancias de tiempo y de lugar» (61).

15. La necesidad en nuestros días de aunar fuerzas, fruto del intercambio de prudencia y experiencia dentro de la Conferencia Episcopal, ha sido claramente puesta de relieve por el Concilio, ya que «los Obispos a menudo no pueden desempeñar su función

adecuada y eficazmente si no realizan su trabajo de mutuo acuerdo y con mayor coordinación, en unión cada vez más estrecha con otros Obispos» (62). No es posible enumerar de manera exhaustiva todos los temas que requieren tal coordinación, pero es evidente que la promoción y tutela de la fe y las costumbres, la traducción de los libros litúrgicos, la promoción y formación de las vocaciones sacerdotales, la elaboración de los materiales para la catequesis, la promoción y tutela de las universidades católicas y de otras instituciones educativas, el compromiso ecuménico, las relaciones con las autoridades civiles, la defensa de la vida humana, de la paz, de los derechos humanos, para que sean tutelados también por la legislación civil, la promoción de la justicia social, el uso de los medios de comunicación social, etc., son temas que hoy en día sugieren la acción conjunta de los Obispos.

16. Como regla general las Conferencias Episcopales son nacionales, es decir, comprenden a los Obispos de una sola nación (63), puesto que los vínculos de cultura, tradición e historia común, además del conjunto de relaciones sociales entre los ciudadanos de una misma nación, requieren una colaboración entre los miembros del episcopado de aquel territorio mucho más asidua que la exigida por las circunstancias eclesiales de otros tipos de territorio. Sin embargo, la normativa canónica misma contempla la posibilidad de «erigirse una Conferencia Episcopal para un territorio de extensión menor o mayor, de modo que sólo comprenda a los Obispos de algunas Iglesias particulares existentes en un determinado territorio, o bien a los Prelados de las Iglesias particulares de distintas naciones» (64). De esto se deduce que puede haber Conferencias Episcopales también a otro nivel territorial o bien supranacionales. El juicio sobre las circunstancias de las personas o de las cosas que

aconsejen una amplitud mayor o menor del territorio de una Conferencia está reservado a la Sede Apostólica. En efecto, «compete exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia, oídos los Obispos interesados, erigir, suprimir o cambiar las Conferencias Episcopales» (65).

17. Puesto que la finalidad de las Conferencias de los Obispos es promover el bien común de las Iglesias particulares de un territorio mediante la colaboración de los sagrados pastores a cuyos cuidados han sido confiadas, cada Conferencia debe comprender todos los Obispos diocesanos del territorio y quienes se les equiparan en el derecho, así como los Obispos coadjutores, los Obispos auxiliares y los demás Obispos titulares que cumplen en dicho territorio una función peculiar por encargo de la Sede Apostólica o de la Conferencia Episcopal (66). En las reuniones plenarias de la Conferencia Episcopal tienen voto deliberativo los Obispos diocesanos y quienes se les equiparan en el derecho, así como también los Obispos coadjutores; y esto de propio derecho, no pudiendo los estatutos de la Conferencia establecer otra cosa (67). El Presidente y el Vicepresidente de la Conferencia Episcopal deben ser elegidos sólo entre los miembros que son Obispos diocesanos (68). Por lo que se refiere a los Obispos auxiliares y a los demás Obispos titulares miembros de la Conferencia Episcopal, queda a la determinación de los estatutos de la Conferencia que su voto sea deliberativo o consultivo (69). A este respecto, se deberá tener en cuenta la proporción de Obispos diocesanos y de Obispos auxiliares y otros Obispos titulares, de modo que una eventual mayoría de éstos últimos no condicione el gobierno pastoral de los Obispos diocesanos. Se considera oportuno, sin embargo, que los estatutos de

las Conferencias Episcopales prevean la presencia de Obispos eméritos con voto consultivo.

Se debe poner particular atención en que participen en algunas Comisiones de estudio, cuando se traten temas en los que un Obispo emérito sea especialmente competente. Considerando la naturaleza de la Conferencia Episcopal, la participación de sus miembros no es delegable.

18. Cada Conferencia Episcopal cuenta con sus propios estatutos, que ella misma elabora y que deben tener la revisión (recognitio) de la Sede Apostólica, «en los que, entre otras cosas, se establezcan normas sobre las asambleas plenarias de la Conferencia, la comisión permanente de Obispos y la secretaría general de la Conferencia, y se constituyan también otros oficios y comisiones que, a juicio de la Conferencia, puedan contribuir más eficazmente a alcanzar su fin» (70). Esta finalidad exige, de todos modos, que se evite la burocratización de los oficios y de las comisiones que actúan entre las reuniones plenarias. No debe olvidarse el hecho esencial de que las Conferencias Episcopales con sus comisiones y oficios existen para ayudar a los Obispos y no para sustituirlos.

19. La autoridad de la Conferencia Episcopal y su campo de acción están en estrecha relación con la autoridad y la acción del Obispo diocesano y de los preladados que se le equiparan. Los Obispos «presiden en nombre de Dios el rebaño del que son pastores, como maestros que enseñan, sacerdotes del culto sagrado y ministros que ejercen el gobierno. [...] Por institución divina los Obispos han sucedido a los Apóstoles como Pastores de la Iglesia» (71) y, «como vicarios y legados de Cristo, gobiernan las Iglesias particulares que se les han confiado, no sólo con sus proyectos, con sus consejos y con

sus ejemplos, sino también con su autoridad y potestad sagrada [...]. Esta potestad, que desempeñan personalmente en nombre de Cristo, es propia, ordinaria e inmediata» (72).

Su ejercicio está regulado por la suprema autoridad de la Iglesia, y esto como consecuencia necesaria de la relación entre Iglesia universal e Iglesia particular, ya que esta última no existe si no como porción del Pueblo de Dios en la que está verdaderamente presente y actúa la única Iglesia católica (73). En efecto, «el primado del Obispo de Roma y el Colegio episcopal son elementos propios de la Iglesia universal no derivados de la particularidad de las Iglesias, pero interiores a cada Iglesia particular» (74). Como parte de esta reglamentación, el ejercicio de la sagrada potestad del Obispo puede ser circunscrito, dentro de ciertos límites, con vistas al bien común de la Iglesia o de los fieles (75). Esta previsión aparece explícita en la norma del Código de Derecho Canónico donde se lee: «Al Obispo diocesano compete en la diócesis que se le ha confiado toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral, exceptuadas aquellas causas que por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice se reservan a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica» (76).

20. En la Conferencia Episcopal los Obispos ejercen unidos el ministerio episcopal en favor de los fieles del territorio de la Conferencia; pero para que tal servicio sea legítimo y obligatorio para cada Obispo, es necesaria la intervención de la autoridad suprema de la Iglesia que mediante ley universal o mandato especial confía determinadas cuestiones a la deliberación de la Conferencia Episcopal. Los Obispos no pueden autónomamente, ni individualmente, ni reunidos en Conferencia limitar su sagrada potestad en favor de la Conferencia Episcopal y, menos aún, de una

de sus partes, como el consejo permanente, una comisión o el mismo presidente. Este criterio queda bien claro en la norma canónica sobre el ejercicio de la potestad legislativa de los Obispos reunidos en Conferencia Episcopal: «La Conferencia Episcopal puede dar decretos generales tan sólo en los casos en que así lo prescriba el derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado motu proprio o a petición de la misma Conferencia» (77). En los demás casos «permanece íntegra la competencia de cada Obispo diocesano y ni la Conferencia ni su presidente pueden actuar en nombre de todos los Obispos a no ser que todos y cada uno hubieran dado su propio consentimiento» (78).

21. El ejercicio conjunto del ministerio episcopal incluye también la función doctrinal. El Código de Derecho Canónico establece la norma fundamental al respecto: «Los Obispos que se hallan en comunión con la Cabeza y los miembros del Colegio, tanto individualmente como reunidos en Conferencias Episcopales o en concilios particulares, aunque no son infalibles en su enseñanza, son doctores y maestros de los fieles encomendados a su cuidado; y los fieles están obligados a adherirse con asentimiento religioso a este magisterio auténtico de sus Obispos» (79). Además de esta norma general, el mismo Código establece, en concreto, algunas competencias doctrinales de las Conferencias de los Obispos, como son el «procurar la edición de catecismos para su territorio, previa aprobación de la Sede Apostólica» (80), y la aprobación de las publicaciones de los libros de la Sagrada Escritura y de sus traducciones (81).

La voz concorde de los Obispos de un determinado territorio cuando, en comunión con el Romano Pontífice, proclaman

conjuntamente la verdad católica en materia de fe y de moral puede llegar a su pueblo con mayor eficacia y hacer más fácil la adhesión de sus fieles con asentimiento religioso del espíritu a tal magisterio. Ejerciendo fielmente su función doctrinal, los Obispos sirven a la Palabra de Dios, a la que está sometida su enseñanza, la escuchan con devoción, santamente la custodian y fielmente la explican, de modo que sus fieles la reciban del mejor modo posible (82). Dado que la doctrina de la fe es un bien común de toda la Iglesia y un vínculo de su comunión, los Obispos, reunidos en la Conferencia Episcopal, procuran sobre todo seguir el magisterio de la Iglesia universal y hacerlo llegar oportunamente al pueblo a ellos confiado.

22. Al afrontar nuevas cuestiones y al hacer que el mensaje de Cristo ilumine y guíe la conciencia de los hombres para resolver los nuevos problemas que aparecen con los cambios sociales, los Obispos reunidos en la Conferencia Episcopal ejercen juntos su labor doctrinal bien conscientes de los límites de sus pronunciamientos, que no tienen las características de un magisterio universal, aun siendo oficial y auténtico y estando en comunión con la Sede Apostólica. Por tanto, eviten con cuidado dificultar la labor doctrinal de los Obispos de otros territorios, siendo conscientes de la resonancia que los medios de comunicación social dan a los acontecimientos de una determinada región en áreas más extensas e incluso en todo el mundo.

Dando por supuesto que el magisterio auténtico de los Obispos, es decir, aquel que realizan revestidos de la autoridad de Cristo, debe estar siempre en comunión con la Cabeza del Colegio y con sus miembros (83), si las declaraciones doctrinales de las Conferencias Episcopales son aprobadas por unanimidad, pueden sin duda ser

publicadas en nombre de la Conferencia misma, y los fieles deben adherirse con religioso asentimiento del ánimo a este magisterio auténtico de sus propios Obispos. Sin embargo, si falta dicha unanimidad, la sola mayoría de los Obispos de una Conferencia Episcopal no puede publicar una eventual declaración como magisterio auténtico de la misma al que se deben adherir todos los fieles del territorio, salvo que obtenga la revisión (recognitio) de la Sede Apostólica, que no la dará si la mayoría no es cualificada. La intervención de la Sede Apostólica es análoga a la exigida por el derecho para que la Conferencia Episcopal pueda emanar decretos generales (84). La revisión (recognitio) de la Santa Sede sirve además para garantizar que, al afrontar las nuevas cuestiones planteadas por los rápidos cambios sociales y culturales característicos del tiempo presente, la respuesta doctrinal favorezca la comunión y no prejuzgue, sino que prepare, posibles intervenciones del magisterio universal.

23. La naturaleza misma de la función doctrinal de los Obispos pide que, si la ejercen unidos en la Conferencia Episcopal, se realice en la reunión plenaria. Organismos más reducidos —el consejo permanente, una comisión u otros oficios— no tienen autoridad para realizar actos de magisterio auténtico ni en nombre propio, ni en nombre de la Conferencia, ni tan poco por encargo de la misma.

24. Actualmente son muchos los cometidos de las Conferencias Episcopales para el bien de la Iglesia. Ellas están llamadas a favorecer, en un servicio creciente, «la responsabilidad inalienable de cada Obispo en relación a la Iglesia universal y a su Iglesia particular» (85) y, naturalmente, a no obstaculizarla sustituyéndolo de modo indebido, cuando la norma canónica no prevea una

limitación de su potestad episcopal en favor de la Conferencia Episcopal, o bien actuando como filtro o traba en las relaciones inmediatas de cada uno de los Obispos con la Sede Apostólica.

Las aclaraciones expuestas hasta aquí, junto con la normativa complementaria que sigue a continuación, responden a los deseos de la Asamblea general extraordinaria del Sínodo de los Obispos de 1985 y tienden a iluminar y a hacer aún más eficaz la acción de las Conferencias Episcopales, las cuales revisarán oportunamente sus estatutos para que sean coherentes con estas aclaraciones y normas, según dichos deseos.

IV. NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LAS CONFERENCIAS DE LOS OBISPOS

Art. 1. – Para que las declaraciones doctrinales de la Conferencia de los Obispos a las que se refiere el n. 22 de la presente Carta constituyan un magisterio auténtico y puedan ser publicadas en nombre de la Conferencia misma, es necesario que sean aprobadas por la unanimidad de los miembros Obispos o que, aprobadas en la reunión plenaria al menos por dos tercios de los Prelados que pertenecen a la Conferencia con voto deliberativo, obtenga la revisión (recognitio) de la Sede Apostólica.

Art. 2. – Ningún organismo de la Conferencia Episcopal, exceptuada la reunión plenaria, tiene el poder de realizar actos de magisterio auténtico. La Conferencia Episcopal no puede conceder tal poder a las Comisiones o a otros organismos constituidos dentro de ella.

Art. 3. – Para otros tipos de intervención diversos de aquellos a los que se refiere el art. 2, la Comisión doctrinal de la Conferencia de los Obispos debe ser autorizada explícitamente por el Consejo Permanente de la Conferencia.

Art. 4. – Las Conferencias Episcopales deben revisar sus estatutos para que sean coherentes con las aclaraciones y las normas del presente documento, así como con el Código de Derecho Canónico, y enviarlos posteriormente a la Sede Apostólica para la revisión (recognitio), según dispone el c. 451 del C.I.C.

Para que la acción de las Conferencias Episcopales sea siempre más rica en frutos de bien, imparto cordialmente mi Bendición.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 21 de mayo, solemnidad de la Ascensión del Señor, del año 1998, vigésimo de mi Pontificado.

(1) Las Iglesias orientales patriarcales y arzobispales mayores están gobernadas por los respectivos Sínodos de los Obispos, dotados de poder legislativo, judicial y, en ciertos casos, también administrativo (cf. C.C.E.O., cc. 110 y 152). El presente documento no trata de ellos. En efecto, bajo este aspecto, no se puede establecer una analogía entre tales Sínodos y las Conferencias de los Obispos. Sin embargo, sí se refiere a las Asambleas constituidas en las que hay Iglesias *sui iuris* y reguladas por el C.C.E.O., c. 322 y por los respectivos Estatutos aprobados por la Sede Apostólica (cf. C.C.E.O., c. 322,4; Const. ap. *Pastor Bonus*, art. 58,1), en la medida que éstas se asemejan a las Conferencias de los Obispos (cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 38).

(2) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 19. Cf. Mt 10,1-4; 16,18; Mc 3,13-19; Lc 6,13; Jn 21,15-17.

(3) Cf. Mt 26,14; Mc 14,10.20.43; Lc 22,3.47; Jn 6,72; 20,24.

(4) Cf. Mt 10,5-7; Lc 9,1-2.

(5) Cf. Mc 6,7.

(6) Cf. Jn 17,11.18.20-21.

(7) Cf. Jn 21,15-17.

(8) Cf. Jn 20,21; Mt 28,18-20.

(9) Hch 2,14.

(10) Cf. Hch 2,42.

(11) Cf. Hch 6,1-6.

(12) Cf. Gal 2,1-2.7-9.

(13) Hch 15,2.

(14) Hch 15,28.

(15) Cf. Mt 28,18-20.

(16) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 20.

(17) Cf. Hch 1,8; 2,4; Jn 20,22-23.

(18) Cf. 1 Tm 4,14; 2 Tm 1,6-7.

(19) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 21.

(20) *Ibid.*, 22.

(21) Cf. *ibid.*, 23.

(22) *Ibid.*, 18; cf. 22-23; Nota explicativa previa, 2; Conc. Ecum. Vat. I, Const. dogm. *Pastor aeternus*, sobre la Iglesia de Cristo, Prólogo: DS 3051.

(23) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 23.

(24) Sobre algunos concilios del siglo II, cf. Eusebio de Cesarea, *Historia Eclesiástica*, V, 16,10; 23,2-4; 24,8; SC 41, pp. 49; 66-67; 69.

Tertuliano, a comienzos del siglo III, elogia el uso que había entre los griegos de celebrar concilios (cf. *De ieiunio*, 13,6: CCL 2,1272). Por el epistolario de san Cipriano de Cartago tenemos noticia de diversos concilios africanos y romanos a partir del segundo y tercer decenio del siglo III (cf. *Epist.* 55,6; 57; 59,13,1; 61; 64; 67; 68,2,1; 70; 71,4,1; 72; 73,1-3: Bayard [ed.], *Les Belles Lettres*, París 1961, II, pp. 134-135; 154-159; 180; 194-196; 213-216; 227-234; 235; 252-256; 259; 259-262; 262-264). Sobre los concilios de Obispos en los siglos II y III, cf. K. J. Hefele, *Histoire des Conciles*, I, Adrien le Clere, París 1869, pp. 77-125.

(25) Cf. C.I.C. (1917), c. 283.

(26) Cf. *ibid.*, c. 292.

(27) Cf. C.I.C., cc. 439-446.

(28) *Sacra Congregatio Episcoporum et Regularium*, *Instructio «Alcuni Arcivescovi»*, *De collationibus quolibet anno ab Italis Episcopis in variis quae designantur Regionibus habendis* (24 agosto 1889): *Leonis XIII Acta*, IX (1890), p. 184.

(29) *Conc. Ecum. Vat. II*, *Decr. Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 37; cf. *Const. dogm. Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 23.

(30) *Pablo VI*, *Motu proprio Ecclesiae Sanctae* (6 agosto 1966), I. *Normae ad exsequenda Decreta SS. Concilii Vaticani II «Christus Dominus» et «Presbyterorum Ordinis»*, n. 41: *AAS* 58 (1966), 773-774.

(31) *Congregación para los Obispos*, *Directorio Ecclesiae imago*, *De Pastoralis Ministerio Episcoporum* (22 febrero 1973), 210.

(32) Cf. *Conc. Ecum. Vat. II*, *Decr. Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 38,5.

(33) Cf. C.I.C., c. 459, § 1. De hecho se ha favorecido esta colaboración mediante las Reuniones Internacionales de

Conferencias Episcopales, el Consejo Episcopal Latinoamericano (C.E.L.A.M.), el Consilium Conferentiarum Episcopaliū Europae (C.C.E.E.), el Secretariado Episcopal de América Central y Panamá (S.E.D.A.C.), la Commissio Episcopatum Communitatis Europaeae (COM.E.C.E.), la Association des Conférences Episcopales de l'Afrique Centrale (A.C.E.A.C.), la Association des Conférences Episcopales de la Région de l'Afrique Centrale (A.C.E.R.A.C.), el Symposium des Conférences Episcopales d'Afrique et de Madagascar (S.C.E.A.M.), el Inter-Regional Meeting of Bishops of Southern Africa (I.M.B.S.A.), la Southern African Catholic Bishops' Conference (S.A.C.B.C.), las Conférences Episcopales de l'Afrique de l'Ouest Francophone (C.E.R.A.O.), la Association of the Episcopal Conferences of Anglophone West Africa (A.E.C.A.W.A.), la Association of Member Episcopal Conferences in Eastern Africa (A.M.E.C.E.A.), la Federation of Asian Bishops' Conferences (F.A.B.C.), y la Federation of Catholic Bishops' Conferences of Oceania (F.C.B.C.O.) (cf. Anuario Pontificio 1998, Ciudad del Vaticano 1998, pp. 1112-1115). Sin embargo, estas instituciones no son propiamente Conferencias Episcopales.

(34) Juan Pablo II, Discurso a la Curia Romana (28 junio 1986), 7, c: AAS 79 (1987), 197.

(35) Relación final, II, C, 5: L'Osservatore Romano, ed. semanal en lengua española, 22 diciembre 1985, p. 13.

(36) Cf. *ibid.*, II, C, 8, b.

(37) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 9.

(38) Cf. Conc. Ecum. Vat. I, Const. dogm. *Pastor aeternus*, sobre la Iglesia de Cristo, Prólogo: DS 3051.

(39) Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Communio notio* (28 mayo 1992), 12.

(40) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 20.

(41) *Ibid.*, 26.

(42) *Ibid.*, Nota explicativa previa, 2.

(43) *Ibid.*, 22.

(44) *Ibid.*

(45) Cf. *ibid.*; *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*, vol. III, pars VIII, *Typis Poliglottis Vaticanis* 1976, p. 77, n. 102.

(46) Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Communio notio* (28 mayo 1992), 13.

(47) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 23.

(48) *Ibid.*

(49) *Ibid.*, 25.

(50) *Ibid.*, 26.

(51) Cf. *ibid.*, 23.

(52) Sínodo de los Obispos, diciembre 1985, Relación final, II, C, 4: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua español, 22 diciembre 1985, p. 13.

(53) Juan Pablo II, Discurso a los Obispos de los Estados Unidos de América (16 septiembre 1987), 3: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua español, 18 octubre 1987, p. 16.

(54) Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Communio notio* (28 mayo 1992), 9.

(55) Entre otras cosas, como resulta evidente para todos, hay muchos Obispos que, aun ejerciendo funciones propiamente episcopales, no presiden una Iglesia particular.

(56) Juan Pablo II, Discurso a la Curia Romana (20 diciembre 1990), 6: *AAS* 83 (1991) 744.

(57) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 22.

(58) Cf. Jn 10,11.

(59) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 23; Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 6.

(60) Cf. *ibid.*, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 36.

(61) C.I.C., c. 447; cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 38,1.

(62) Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 37.

(63) Cf. C.I.C., c. 448, § 1.

(64) C.I.C., c. 448, § 2.

(65) C.I.C., c. 449, § 1.

(66) Cf. C.I.C., c. 450, § 1.

(67) Cf. C.I.C., c. 454, § 1.

(68) Cf. Pontificia Commissio Codici Iuris Canonici Authentice Interpretando, *Responsum ad propositum dubium, Utrum Episcopus Auxiliaris* (23 Mayo 1988): AAS 81 (1989), 388.

(69) Cf. C.I.C., c. 454, § 2.

(70) C.I.C., c. 451.

(71) Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 20.

(72) *Ibid.*, 27.

(73) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Decr. *Christus Dominus*, sobre el oficio pastoral de los Obispos, 11; C.I.C., c. 368.

(74) Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta Communionis notio* (28 mayo 1992), 13.

(75) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 27.

(76) C.I.C., c. 381, § 1.

(77) C.I.C., c. 455, § 1. La expresión « decretos generales » incluye también los decretos ejecutorios de los que se trata en los cc. 31-33 del C.I.C.; cf. Pontificia Commissio Codici Iuris Canonici Authentice Interpretando, *Responsum ad propositum dubium, Utrum sub locutione* (14 mayo 1985): AAS 77 (1985), 771.

(78) C.I.C., c. 455, § 4.

(79) C.I.C., c. 753.

(80) C.I.C., c. 775, § 2.

(81) Cf. C.I.C., c. 825.

(82) Cf. Conc. Ecum. Vat. II, Const. dogm. *Dei Verbum*, sobre la divina Revelación, 10.

(83) Cf. *ibid.*, Const. dogm. *Lumen gentium*, sobre la Iglesia, 25; C.I.C., c. 753.

(84) Cf. C.I.C., c. 455.

(85) Sínodo de los Obispos, diciembre 1985, Relación final, II, C, 5: *L'Osservatore Romano*, ed. semanal en lengua española, 22 diciembre 1985, p. 13.

I.IV ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA.

Texto aprobado por la LI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (20-25 noviembre 1989) y confirmado por Decreto de la Congregación para los Obispos del 5 de febrero de 1991⁴.

Capítulo I.

Naturaleza y finalidad de la Conferencia

Art. 1. §1. La Conferencia Episcopal Española es una institución permanente integrada por los Obispos de España, en comunión con el Romano Pontífice y bajo su autoridad, para el ejercicio conjunto de algunas funciones pastorales del Episcopado Español respecto de los fieles de su territorio, a tenor del Derecho común y de estos Estatutos, con el fin de promover la vida de la Iglesia, fortalecer su misión evangelizadora y responder de forma más eficaz al mayor bien que la Iglesia debe procurar a los hombres.

§ 2. A la Conferencia Episcopal compete estudiar y potenciar la acción pastoral en los asuntos de interés común, propiciar la mutua iluminación en las tareas del ministerio de los Obispos, coordinar las actividades eclesiales de carácter nacional, tomar decisiones vinculantes en las materias a ellas confiadas y fomentar las relaciones con las demás Conferencias, sobre todo con las más próximas.

⁴Fuente: Conferencia Episcopal Española.

§ 3. La Conferencia Episcopal goza de personalidad jurídica pública en virtud del derecho mismo, con capacidad para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes.

Capítulo II.

Miembros y órganos de la Conferencia

Art. 2. § 1. Son miembros de pleno derecho de la Conferencia:

1º los Arzobispos y Obispos diocesanos;

2º el Arzobispo Castrense;

3º los Arzobispos y Obispos coadjutores y auxiliares;

4º los Administradores Apostólicos y los Administradores diocesanos;

5º los Arzobispos y Obispos titulares y dimisionarios con cargo especial en el ámbito nacional, encomendado por la Santa Sede o por la Conferencia Episcopal.

§ 2. Cuando se trate de elaborar los Estatutos o de modificarlos, tienen voto deliberativo solamente los Arzobispos y Obispos diocesanos, el Arzobispo Castrense, los Arzobispos y Obispos Coadjutores, los Administradores Apostólicos y los Administradores diocesanos.

Art. 3. §1. Los Obispos que hubieren ejercido un cargo pastoral en España y residen habitualmente en el país serán invitados a la Asamblea Plenaria y tendrán en ella voto consultivo. Pero en el caso de que eventualmente fueren designados para ejercer algún cargo especial, según los términos del artículo 2 §1, 5º, gozarán de voto deliberativo.

§2. Los demás Obispos que residan habitualmente en España podrán ser invitados a la Asamblea Plenaria, a juicio de la Comisión Permanente, y tendrán voto consultivo.

§3. En casos determinados podrán ser invitados a las sesiones de la Asamblea Plenaria presbíteros, religiosos o seculares.

§4. Aunque no sean miembros de la Conferencia Episcopal, asistirán a las Asambleas Plenarias los Presidentes de la Conferencia Española de Religiosos, masculina y femenina, cuando, a juicio de la Comisión Permanente, se trate de asuntos que entren en su campo de acción apostólica, y tendrán en ellas voto consultivo.

Art. 4 §1. Son órganos colegiados de la Conferencia:

- 1º. la Asamblea Plenaria;
- 2º. la Comisión Permanente;
- 3º. el Comité Ejecutivo;
- 4º. el Consejo de Presidencia;
- 5º. las Comisiones Episcopales.

§2. Son órganos personales de la Conferencia:

- 1º. el Presidente;
- 2º. el Secretario General.

Capítulo III.

El Consejo de Presidencia

Art. 5. Los Cardenales miembros de la Conferencia forman el Consejo de Presidencia de la misma.

Art. 6. Son atribuciones del Consejo de Presidencia:

1º. velar para que se observen los Estatutos de la Conferencia Episcopal;

2º. recibir y resolver las reclamaciones de los miembros de la Conferencia en relación con el cumplimiento de los Estatutos;

3º. recibir y resolver conflictos entre los órganos de la Conferencia;

4º. asistir al Presidente con su parecer, cuando éste lo solicite, sobre problemas estatutarios, de procedimiento u otros que conciernan a la Conferencia Episcopal;

5º. añadir al orden del día de toda la Asamblea Plenaria los temas que considere convenientes.

Art. 7. El Representante Pontificio será miembro de honor del Consejo de Presidencia, cuando asista a las reuniones de la Conferencia, bien por mandato de la Santa Sede, bien por ruego de la misma Conferencia expresado por su Presidente, y siempre en la sesión de apertura de cada Asamblea Plenaria.

Capítulo IV.

La Asamblea Plenaria

Art.8. La Asamblea Plenaria es el órgano supremo de la Conferencia Episcopal, y se compone de todos los miembros de la misma, mencionados en el artículo 2 § 1.

Art.9. La Asamblea Plenaria puede crear organismos subordinados (Comisiones, Consejo, Secretariados, Servicios, etc.), cuyas facultades serán las que les atribuyan los presentes Estatutos, o las que la misma Asamblea Plenaria les confíe expresamente.

Art. 10. § 1. La Asamblea es convocada por el Presidente, y a él corresponde también presidirla. Celebrará dos reuniones ordinarias anuales, cuya duración deberá ser determinada por la Comisión Permanente, según lo exija el temario del Orden del día.

§2. La Asamblea celebrará, además, reuniones extraordinarias cuando lo decida la Comisión Permanente.

Art. 11. Dada la obligación moral de contribuir al buen funcionamiento de la Conferencia, los miembros de la misma que no pudiesen asistir a las reuniones de la Asamblea Plenaria por causas graves, lo comunicarán oportunamente al Presidente y podrán enviar por escrito su parecer sobre los puntos del Orden del día, o hacerse representar, con voz pero sin voto, por alguno de los presentes.

Art. 12. § 1. La Asamblea Plenaria se desarrollará conforme a un Orden del día aprobado por la Comisión Permanente, que deberá ser comunicado a todos los miembros de la Conferencia, al menos con un mes de antelación, y con las debidas explicaciones y documentación para el estudio conveniente de todos los puntos. Se comunicará igualmente al Representante Pontificio.

§ 2. En el Orden del día podrán incluirse también otros temas de especial urgencia e importancia, previa petición, por lo menos, de

una tercera parte de los miembros de la Conferencia con derecho a voto deliberativo y presentes en la Asamblea.

§ 3. En la convocatoria de la Asamblea Plenaria extraordinaria se seguirán las mismas normas, a no ser que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve.

Art. 13. El *quorum* necesario para las distintas actuaciones de la Asamblea se regulará del modo siguiente:

1º. la Asamblea quedará constituida a la hora señalada con la asistencia de los dos tercios de sus miembros de pleno derecho, descontados los que oportunamente hubieran comunicado su ausencia; transcurrida media hora, se celebrará válidamente con los miembros que estén presentes, siempre que sean al menos mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho;

2º. para las votaciones sobre materias jurídicamente vinculantes se requiere la presencia al menos de dos tercios de todos sus miembros de pleno derecho.

Art. 14. § 1. La Asamblea Plenaria tomará sus decisiones por votación secreta.

§ 2. Para la validez de los decretos generales sobre materias confiadas a la Conferencia Episcopal es necesario que se den en reunión plenaria al menos con dos tercios de los votos de todos los miembros de pleno derecho.

§ 3. Los restantes acuerdos, salvo los de procedimiento y las elecciones, se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos válidos, siempre que ésta sea igual, al menos, a la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión inicial.

§ 4. En las elecciones se seguirán las normas del Derecho común, salvo lo establecido en el artículo 28 de estos Estatutos. Pero en la elección de los vocales de las Comisiones, Consejos, Juntas y órganos análogos basta la mayoría relativa en primera votación.

§ 5. Las cuestiones de procedimiento se decidirán por mayoría relativa.

Art. 15. § 1. Los decretos generales tan solo pueden darse en los casos en que así los prescribe el Derecho común o cuando así lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica, otorgado Motu proprio o a petición de la misma Conferencia; y no obtienen fuerza de obligar hasta que, habiendo sido revisados por la Sede Apostólica, sean legítimamente promulgados.

§ 2. Las decisiones sobre materias no vinculantes tienen valor directivo en función del bien común y de la necesaria unidad en las actividades de la Jerarquía.

Art. 16. § 1. El Secretario General enviará el Acta de lo tratado en la Asamblea a todos los miembros de la Conferencia, quienes disponen del plazo de quince días para su impugnación o posibles observaciones. Pasado ese tiempo, se supone que todos aprueban su contenido.

§ 2. Una vez aprobada el Acta, el presidente enviará copia, por medio de la Nunciatura Apostólica, a la Santa Sede para su información, así como el texto de los decretos, si los hubiere, para su prescrita revisión.

Art. 17. Son atribuciones de la Asamblea Plenaria las siguientes:

1º. adoptar acuerdos sobre los temas que figuren en su Orden del día;

2º. aprobar y publicar, cuando lo estime conveniente, Cartas Pastorales o Documentos de carácter colectivo, de los que se informará previamente a la Santa Sede;

3º. elegir al Presidente y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal. Para estos cargos no podrán ser elegidos los obispos auxiliares;

4º. elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y de la Comisión Permanente, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 de estos Estatutos;

5º. constituir Comisiones Episcopales, Consejos, Juntas y determinar su campo de acción, a propuesta de la Comisión Permanente, así como designar ponencias de índole transitoria para un objetivo determinado;

6º. constituir, a propuesta de la Comisión Permanente, Comisiones Episcopales *ad casum*, y decidir si sus presidentes formarán parte de la Comisión permanente;

7º. nombrar a los Presidentes de las Comisiones Episcopales, Consejos, Juntas y órganos análogos, así como elegir a sus miembros;

8º. nombrar al Secretario General de la Conferencia entre los candidatos propuestos por la Comisión Permanente;

9º. aprobar los informes de la Comisión Permanente, de las Comisiones Episcopales y de la Secretaría General;

10º. aprobar el balance y el presupuesto anual de la Conferencia, a propuesta de la Comisión Permanente;

11º. determinar los criterios de constitución y distribución del Fondo Común Interdiocesano, así como dictar normas para la administración y enajenación de los bienes, incluso los que, sin ser propios, le hubieran sido confiados;

12º. aprobar y modificar sus propios Reglamentos internos y los de los órganos dependientes de la Conferencia, a propuesta de la Comisión Permanente;

13º. reconocer y erigir asociaciones de fieles, instituciones y otras entidades de ámbito nacional con fin piadoso, caritativo o apostólico, revisar o, en su caso, aprobar sus estatutos y conferir a las mismas personalidad jurídica, conforme al Derecho vigente.

Capítulo V.

La Comisión Permanente

Art. 18. La Comisión Permanente es el órgano que cuida de la preparación de las Asambleas Plenarias y de la ejecución de las decisiones adoptadas en ellas. Tiene además otras atribuciones, conforme a lo que se establece en el artículo 23.

Art.19. La Comisión Permanente estará formada por:

1º. el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la Conferencia, que lo serán también de la Comisión Permanente;

2º. los Presidentes de las Comisiones Episcopales de carácter estable y de las mencionadas en el artículo 17, 6º o un Obispo miembro de las mismas como delegado suyo;

3º. un Obispo por cada Provincia eclesiástica que no tenga, por otro título, alguno de sus miembros en la Comisión Permanente. Este Obispo será elegido por los miembros de la Conferencia que pertenezcan a la Provincia;

4º. un Cardenal, al menos, y el Arzobispo de Madrid;

5º. los Obispos elegidos para el Comité Ejecutivo, a tenor del artículo 24, 3º.

Art. 20. La Comisión Permanente celebrará dos clases de reuniones:

1º. las ordinarias, que se tendrán cuatrimestralmente y por los días que el Presidente determine en cada caso, previa consulta a los miembros de la Comisión Permanente;

2º. las extraordinarias, que serán convocadas por el Presidente siempre que lo considere oportuno, de acuerdo con el Comité Ejecutivo.

Art. 21. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de dos tercios, siempre que esté presente la mayoría de los que deben ser convocados. Las elecciones se harán a tenor del c.119, 1º.

Art. 22. § 1. El Secretario General extenderá el Acta de las reuniones y la enviará a todos los miembros de la Comisión, quienes disponen del plazo de quince días para su impugnación o posibles observaciones. Pasado ese tiempo, se supone que todos aprueban su contenido.

§ 2. Una vez aprobada el Acta, el mismo Secretario General enviará copia a todos los miembros de la Conferencia, así como a la Nunciatura Apostólica, para su debida información.

Art. 23. Son atribuciones de la Comisión Permanente, por derecho propio o por delegación de la Asamblea Plenaria, las siguientes:

1°. preparar el orden del día de las Asambleas Plenarias, en el que deberá incluir obligatoriamente los temas que fueren presentados por la Santa Sede, por el Consejo de presidencia, por el Comité Ejecutivo, por una Comisión Episcopal, por los Obispos de una Provincia Eclesiástica reunidos con su metropolitano o por cinco Obispos, al menos conjuntamente;

2°. determinar fecha, lugar y duración de las Asambleas Plenarias;

3°. decidir la celebración de Asamblea extraordinaria cuando considere oportuno por razones de urgencia, previo informe del Comité Ejecutivo, y siempre que lo solicite la Santa Sede o un tercio de los miembros de pleno derecho de la Conferencia;

4°. ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plenaria;

5º. resolver los asuntos urgentes que, a su juicio, no requieran la reunión de una Asamblea Plenaria extraordinaria. . De lo actuado deberá darse cuenta a la Asamblea Plenaria en su próxima reunión, la cual podrá deliberar sobre ello;

6º. hacer declaraciones sobre temas de urgencia, sobre las cuales informará previamente a la Santa Sede y dará cuenta a la Asamblea Plenaria en la reunión próxima inmediata;

7º. estudiar el balance y el presupuesto anual, preparado en conformidad con el artículo 45, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación, si procediere;

8º. proponer a la Asamblea Plenaria los candidatos para Secretario General, entre los que deberá incluir todos los nombres presentados por diez Obispos al menos;

9º. señalar tareas a la Secretaria General de la Conferencia y encargarle la creación de los organismos técnicos que parecieren oportunos;

10º. proponer a la Asamblea Plenaria la creación de los organismos subordinados a los que se refiere el art. 9;

11º. coordinar, en conformidad con las orientaciones aprobadas por la Asamblea Plenaria, los planes de acción de distintas Comisiones Episcopales que confluyen en un mismo sector pastoral;

12°. preparar y presentar a la Asamblea Plenaria, para su aprobación, si procediere, los Reglamentos internos de la propia Asamblea, y los de todos los órganos dependientes de la Conferencia, previo asesoramiento de los mismos;

13°. nombrar a los directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales, a propuesta de su Presidente, después de haber oído al Secretario General;

14°. aprobar y coordinar los Secretariados y organismos técnicos propuestos por las distintas Comisiones Episcopales y por el Secretario General;

15°. nombrar a los consiliarios y confirmar a los presidentes de los Movimientos Apostólicos y asociaciones públicas de fieles, en conformidad con lo dispuestos en el c.317 §§ 1 y 2, así como designar a los asesores o representantes de la Jerarquía en otros organismos de carácter nacional.

Capítulo VI.

El Comité Ejecutivo

Art. 24. § 1. Para su mayor agilidad y eficacia, la Conferencia Episcopal contará con un Comité Ejecutivo.

§ 2. El Comité Ejecutivo se compone de los siguientes miembros:

1°. tres por razón de su cargo: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española;

2º. el Arzobispo de Madrid, si no ocupa uno de los cargos indicados en el número 1º;

3º. tres obispos más, elegidos para este fin de entre los miembros de pleno derecho de la Conferencia; o cuatro si el Arzobispo de Madrid ocupa uno de los cargos indicados en el número 1º. Estos Obispos no podrán desempeñar la presidencia de ninguna Comisión Episcopal.

Art.25. El Comité Ejecutivo se reunirá habitualmente una vez al mes, desde septiembre a junio.

Art.26. Corresponden al Comité Ejecutivo, además de las atribuciones mencionadas en otros artículos, las siguientes:

1º. ayudar al Presidente en la preparación de las reuniones de la Comisión Permanente y en la determinación de su orden del día;

2º. acordar con el Presidente la convocatoria de las reuniones extraordinarias de la Comisión Permanente cuando las considere oportunas;

3º. velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;

4º. deliberar, y resolver en su caso, sobre asuntos de importancia pastoral para la vida de la Iglesia que, por su carácter urgente, requieren gestiones o decisiones concretas antes de la fecha prevista para la próxima reunión de la Comisión Permanente;

5º. publicar puntualizaciones o notas orientadoras sobre problemas de actualidad si, por razones pastorales, fuere necesario hacerlo antes de la fecha prevista para la reunión de la Comisión Permanente, a la cual dará cuenta en la reunión inmediata;

6º. ejercer las funciones que le fueron confiadas por la Asamblea Plenaria, por la Comisión Permanente o por el Presidente de la Conferencia.

Capítulo VII.

El Presidente

Art.27.§ 1. El Presidente modera la actividad general de la Conferencia. Son atribuciones suyas en particular:

1º. representar jurídicamente a la Conferencia Episcopal;

2º. cuidar las relaciones de la Conferencia Episcopal con la Santa Sede y con otras Conferencias Episcopales;

3º. atender a las relaciones de la Conferencia Episcopal con las autoridades civiles de la nación sin menoscabo de las prerrogativas de la Santa Sede y de las competencias diocesanas;

4º. convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria, así como las de la Comisión Permanente y del Comité Ejecutivo;

5º. resolver con el Secretario General asuntos de trámite o de procedimiento, de los que informará al Comité Ejecutivo;

6°. dar su conformidad a los documentos y notas de las Comisiones Episcopales, conforme a lo establecido en el artículo 35, 7°;

7°. presidir el Consejo de Economía;

§2. En ausencia del Presidente, le suple el Vicepresidente; en caso de cese o dimisión, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta las próxima Asamblea Plenaria, en la que elegirá nuevo Presidente.

§3. Al Vicepresidente, en caso de ausencia, le suple el miembro más antiguo por ordenación episcopal, perteneciente al Comité Ejecutivo; igualmente en caso de cese o dimisión, hasta que se nombre nuevo Vicepresidente en la próxima Asamblea Plenaria.

Art. 28. §1. Los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal durarán un trienio. Será posible la reelección para un segundo trienio sucesivo, bastando para ello la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Asamblea; pero para una tercera y última reelección sucesiva serán precisos dos tercios de los votos emitidos.

§2. La persona reelegible, conforme al §1 de este artículo, queda excluida definitivamente después de una tercera votación ineficaz y se realiza de nuevo la votación, a tenor del artículo 14 §4 de estos Estatutos.

Capítulo VIII.

Las Comisiones Episcopales

Art.29. Las Conferencias Episcopales son órganos constituidos por la Conferencia para el estudio y solución de algunos problemas en un campo determinado de la acción pastoral común de la Iglesia en España, en conformidad con las directrices generales aprobadas por la Asamblea Plenaria.

Art.30. La Asamblea Plenaria constituirá las Comisiones Episcopales que le pareciere oportuno para atender mejor a las exigencias pastorales de la Iglesia en España, y determinará la competencia de cada Comisión.

Art. 31. §1. Cada Comisión Episcopal constará de un Presidente y de un número variable de miembros, determinado por la Asamblea Plenaria a propuesta de la Comisión Permanente.

§2. El Presidente de una Comisión Episcopal será elegido para tres años y podrá ser reelegido, en conformidad con lo establecido en el artículo 28 para la elección del Presidente de la Conferencia. El mandato de los demás miembros será también para tres años, pero sin límite en las posibles reelecciones.

Art. 32. §1. El presidente de una Comisión Episcopal no podrá ser simultáneamente presidente de otra. Los miembros de la Conferencia, dentro de lo posible, pertenecerán a una sola de ellas.

§2. En caso de cesar el Presidente de una Comisión Episcopal dentro de los tres años de su mandato, desempeñarán sus funciones hasta la próxima Asamblea Plenaria el Vicepresidente, si lo hay, o el miembro más antiguo por ordenación episcopal; y la Asamblea

deberá designar nuevo presidente, cuyo mandato durará sólo hasta la fecha en que se cumplan los tres años correspondientes al mandato del anterior Presidente.

Art. 33. §1. Las Comisiones Episcopales se reunirán, por lo menos, dos veces al año.

§2. Cuando una Comisión trate de asuntos que atañen al apostolado propio de los Religiosos, podrá invitarles para que se incorporen al trabajo de la misma en la forma que cada Comisión determine.

Art. 34. Todas las Comisiones Episcopales deberán enviar convocatoria y Acta de sus reuniones al Secretario General.

Art. 35. Son atribuciones de las Comisiones Episcopales las siguientes:

1º. estudiar y resolver los asuntos ordinarios de su competencia;

2º proponer a la Comisión Permanente la creación de Secretariados y otros organismos técnicos y, en su caso, dirigir los ya creados;

3º. pedir la reunión extraordinaria de la Comisión Permanente para tratar asuntos de especial gravedad y urgencia dentro de su ámbito;

4º pedir la inclusión de un tema de su competencia en el Orden del día de la Asamblea Plenaria;

5°. informar a la Asamblea Plenaria sobre las actividades de la propia Comisión;

6°. publicar, con su autoría y responsabilidad, notas breves de información y de orientación pastoral, dentro de los límites de su competencia;

7°. publicar otro tipo de declaraciones o notas, dentro del ámbito de su competencia, con la conformidad del Presidente de la Conferencia, quien podrá someter el texto a la autorización del Comité Ejecutivo o de la Comisión Permanente.

Art. 36. § 1. La Asamblea Plenaria constituirá necesariamente el Consejo de Economía como organismo de carácter consultivo para la información, estudio y asesoramiento en asuntos económicos.

§2. La composición y funcionamiento del Consejo de Economía se regirá por el Reglamento de Ordenación Económica.

§3. El asesoramiento del Consejo de Economía será preceptivo en los casos previstos en los Estatutos y siempre que lo determine la Asamblea Plenaria;

§4. El Consejo de Economía tendrá poder decisivo en los casos concretos en que le sea concedido por la Asamblea Plenaria o por la Comisión permanente.

Art. 37. A efectos de lo establecido en los artículos 31 y 32, las Juntas establecidas por la Conferencia Episcopal se equiparan a las Comisiones Episcopales, pero sin límite en las posibles reelecciones.

Capítulo IX.

La Secretaría General

Art. 38. La Secretaria General es un instrumento al servicio de la Conferencia para su información, para la adecuada ejecución de sus decisiones y para la coordinación de las actividades de todos los organismos de la Conferencia.

Art. 39. La Secretaria General estará regida por un Secretario General elegido por la Asamblea Plenaria, a propuesta de la Comisión Permanente.

Art. 40. §1. El Secretario General ejercerá este cargo por un período de cinco años, con posibles reelecciones para otros quinquenios, según lo dispuesto en el artículo 28.

§ 2. Si el final del quinquenio no coincide con la celebración de una Asamblea Plenaria, el Secretario General continuará ejerciendo sus funciones hasta que sea efectuada una nueva elección en la primera Asamblea Plenaria que se celebre.

Art. 41. El Secretario General depende de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, a tenor de los presentes Estatutos.

Art. 42. El Secretario General de la Conferencia será Secretario de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente y del Comité

Ejecutivo, en cuyas reuniones tendrá voz y, si es Obispo, también voto.

Art. 43. El Secretario General será ayudado en su labor por uno o más Vicesecretarios, los cuales serán nombrados por la Comisión Permanente a propuesta del propio Secretario, excepto el Vicesecretario para Asuntos Económicos, que será nombrado de acuerdo con el Reglamento de Ordenación Económica. En caso de cese o inhabilidad del Secretario, la Comisión Permanente designará el Vicesecretario que le ha de sustituir hasta la Asamblea Plenaria en la que se elija el nuevo Secretario.

Art. 44. Son atribuciones del Secretario General, además de las mencionadas en otros artículos de los presentes Estatutos, las siguientes:

1º. proponer a la Comisión Permanente la creación de los organismos técnicos que fueren convenientes para la buena marcha de la Secretaría, y dirigir los ya creados;

2º. ser enlace entre los distintos órganos de la Conferencia y entre éstos y los Obispos, para la cual el Secretario cuidará de enviar oportunamente a todos los miembros de la Conferencia información completa sobre las tareas de la Comisión Permanente, del Comité Ejecutivo y de cada una de las Comisiones Episcopales;

3º. recoger y transmitir información a todos los Obispos sobre los problemas de interés general para la Iglesia en España;

4°. levantar Acta de las reuniones en las que actúa como Secretario, cuidar el archivo y expedir certificaciones;

5°. moderar, en nombre de la Conferencia, todos los Secretariados y organismos técnicos dependientes de la misma, tanto en orden a la racionalización de sus trabajos como a la debida ordenación de sus presupuestos particulares;

6°. celebrar reuniones frecuentes con los directores de los Secretariados de las Comisiones Episcopales, Consejos y Juntas;

8°. informar a la opinión pública de las actividades y resoluciones de la Asamblea plenaria y de la Comisión Permanente, así como de cualquier otro asunto relativo a la Conferencia Episcopal, de acuerdo con el Presidente. Para ello podrá servirse de la colaboración técnica de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social, si la hubiere.

Art. 45. Las funciones económicas y administrativas se encomiendan al Vicesecretario para Asuntos Económicos o Gerente de la Conferencia Episcopal. Dará cuenta de su gestión al Secretario General y deberá ajustarse a las directrices y criterios del Consejo de Economía y a las restantes prescripciones del Reglamento de Ordenación Económica, aprobado por la Asamblea Plenaria.

Art. 46. Son atribuciones del Vicesecretario para Asuntos Económicos:

1º preparar y presentar el presupuesto anual de la Conferencia, que ha de ser visto por el Consejo de Economía y por la Comisión Permanente;

2º. preparar y presentar el balance al término de cada ejercicio económico;

3º. informar periódicamente a la Comisión Permanente sobre el movimiento económico;

4º. velar sobre los fondos de la Conferencia, en orden a su rentabilidad y recta utilización.

Art.47. Las atribuciones de los Vicesecretarios no determinadas en los presentes Estatutos serán establecidas en los Reglamentos aprobados por la Asamblea Plenaria.

Capítulo X.

Relaciones de las Asambleas Episcopales Provinciales con la Conferencia Episcopal

Art.48. Las Asambleas Episcopales Provinciales, constituidas para promover una acción pastoral común en la Provincia eclesiástica bajo la dirección del Metropolitano, mantienen la siguiente cooperación orgánica con la Conferencia Episcopal:

1º. todas las Provincias eclesiásticas participan en la Comisión Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, 3º;

2º. pueden pedir la inclusión de determinados temas en el orden del día de las Asambleas Plenarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, 1º;

3º. los temas centrales de reflexión pastoral de las Asambleas Plenarias podrán ser tratados previamente en las Provincias eclesiásticas;

4º. podrán informar periódicamente a la Asamblea Plenaria, según determinaciones del Reglamento, sobre la vida pastoral de la Provincia, de forma que pueda establecerse la deseable coordinación y apoyo entre las actividades de las Provincias eclesiásticas y de la Conferencia Episcopal.

Disposición final

Art.49. Los presentes Estatutos, y las modificaciones que en ellas puedan introducirse, sólo tendrán valor después de haber sido revisados por la Santa Sede.

Madrid, 23 noviembre de 1989

II.II Cargos desempeñados en la Conferencia Episcopal Española⁶

Año	1966-69	1969-72	1972-75	1975-78	1978-81	1981-84	1984-87
-----	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Presidencia y Secretaría general

<u>Presidencia</u>	Quiroga	Morcillo	Tarancón	Tarancón	Tarancón	D.Merchán	D.Merchán
<u>Vicepresid.</u>	Morcillo	Tarancón	Bueno	Bueno	Cirarda	Delicado	Delicado
<u>Secret.gnal.</u> 7	Guerra	Guerra	Yanes	Yanes	Iribarren	Iribarren Sebastián	Sebastián

Presidentes de Comisiones

<u>Apos.seglar</u>	Morcillo	Del Campo	Dorado	Dorado	Dorado	Torija	F.Fernández
<u>Clero</u>		Quiroga	Glez Martín	Glez Martín	Delicado	Jubany	Dorado
<u>Doctrina Fe</u>	Muñoyerro	Castán	Castán	Roca	Roca	Vilaplana	Palenzuela
<u>Enseñanza</u>	López Ortiz	López Ortiz	López Ortiz	Rubio	Yanes	Yanes	Yanes
<u>Liturgia</u>	Tarancón	Tarancón	Jubany	Jubany	Jubany	Glez.Martín	Glez.Martín

⁶Fuente: Ecclesia nº 2.621 del 27 de febrero de 1993, p. 15. Los datos están actualizados con los publicados por la propia Conferencia en su site web, <http://www.conferenciaepiscopal.es>, a 30 de julio de 1998.

⁷El Secretario es elegido cada cinco años, de modo que su elección puede no coincidir con la de la Presidencia. Ésa es la razón por la que en algunos casos aparecen dos nombres.

Año	1966-69	1969-72	1972-75	1975-78	1978-81	1981-84	1984-87
-----	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Presidentes de Comisiones (II)

<u>M.Comun.</u>	Cantero	Cantero	Cirarda	Cirarda	Montero	Montero	Montero
<u>Migraciones</u>	Hervás ⁸ Tabera	Tabera	G.Moralejo	G.Moralejo	Casares	Casares	M. Alanis
<u>Misiones</u>	Lecuona	Lecuona	Benavent	Benavent	Larrauri	Capmany	Capmany
<u>Pastoral</u>	Garc. Sierra	Garc. Sierra	Añoberos	Añoberos	Ubeda	Ubeda	Osés
<u>Pas.Social</u>	Bueno ⁹	Benavent	D.Merchán	D.Merchán	Guix	G.Moralejo	Echarren
<u>R.Interconf.</u>		Cantero ¹⁰	Briva ¹¹	Briva	Briva	Roca	Infantes
<u>Semi.y univ</u>	Olaechea G.Goldáraz	Fdez.Conde	Romero L.	Suquía	Larrea	Larrea	Carles
<u>Mixta</u>		Bueno M.	Argaya	Argaya	Suquía	Suquía	Alvarez M.
<u>Patrimonio</u>						Benavent	Iguacen
<u>V.centenar.</u>							

⁸OCSCA (Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano-Americana)

⁹Apostolado Social

¹⁰Secretario

¹¹Secretario

Año	1987-90	1990-93	1993-96	1996-99
------------	---------	---------	---------	---------

Presidencia y Secretaría general (y II)

<u>Presidencia</u>	Suquía	Suquía	Yanes	Yanes
<u>Vicepresid.</u>	Yanes	Yanes	Sebastián	Sebastián
<u>Secret.gnal.</u>	Sebastián Garc.-Gasco	Garc.-Gasco	Sánchez	Sánchez Asenjo

Presidentes de Comisiones (y III)

<u>Apos.seglar</u>	F.Fernández	Domínguez Oliver	Oliver	Oliver
<u>Clero</u>	Dorado	Dorado	Uriarte	Uriarte
<u>Doctrina Fe</u>	Palenzuela	Palenzuela	Blázquez	Blázquez
<u>Enseñanza</u>	Delicado	Delicado	Dorado	Dorado
<u>Liturgia</u>	Glez.Martín	A.Gastón	A.Gastón	Tena
<u>M.Comun.</u>	M. Alanis	M.Alanis	Montero	Montero
<u>Migraciones</u>	Iniesta Sánchez	Sánchez	Noguer	Noguer
<u>Pas.Social</u>	Echarren	Setián Guix	Guix	Guix
<u>R.Interconf.</u>	Infantes	Torrella	Torrella	Garc.-Gasco
<u>Semi.y univ</u>	Carles	Rouco	Torija	Vilaplana
<u>Mixta</u>	Álvarez M.	Álvarez M.	Amigo	Amigo
<u>Patrimonio</u>	Iguacen	Iguacen	Vilaplana	Vilaplana
<u>V centenar.</u>	Amigo	Amigo		

II.III Relación de Obispos miembros de la Conferencia Episcopal Española en el trienio 1990-93¹²

<u>Nombre</u>	<u>Diócesis</u>
• Obispos residenciales	
Cardenales	
González Martín, Marcelo	Toledo
Suquía Goicoechea, Ángel	Madrid
Arzobispos	
Amigo Vallejo, Carlos	Sevilla
Cardenal Fernández, Teodoro	Burgos
Carles Gordó, Ricardo María	Barcelona
Cirarda Lachiondo, José María	Pamplona y Tudela
Delicado Baeza, José	Valladolid
Díaz Merchán, Gabino	Oviedo
Estepa Llaurens, José Manuel	Arzobispado castrense
Méndez Asensio, José	Granada
Rouco Varela, Antonio María	Santiago de Compostela
Sebastián Aguilar, Fernando	Granada
Torrella Cascante, Ramón	Tarragona
Yanes Alvarez, Elías	Zaragoza
Obispos	
Algora Hernando, Antonio Ángel	Teruel y Albarracín

¹²Oficina de Estadística y sociología de la Iglesia (OESI), *Estadísticas de la Iglesia católica 1992, op. cit.*, pp.33-34.

Álvarez Gastón, Rosendo	Almería
Álvarez Martínez, Francisco	Orihuela-Alicante
Asurmendi Aramendia, Miguel José	Tarazona
Azagra Labiano, Javier	Cartagena
Bellido Caro, Rafael	Jerez de la Frontera
Benavente Mateos, Ciriaco	Coria-Cáceres
Blázquez Pérez, Ricardo	Palencia
Briva Miravent, Antonio	Astorga
Bua Otero, Ramón	Calahorra y La Calz-Log.
Camprodón Rovira, Jaime	Girona
Cañizares Llovera	Ávila
Capmany Casamitjana, José	OO.MM.PP
Cases Deordal, José María	Segorbe-Castellón
Ceballos Atienza, Antonio	Ciudad Rodrigo
Cerviño Cerviño, José	Tui-Vigo
Ciuraneta Aymi, Francisco	Menorca
Conget Arizaleta, José María	Jaca
Deig Clotet, Antonio	Solsona
Diéguez Reboredo, José	Orense
Dorado Soto, Antonio	Cádiz y Ceuta
Echarren Ystúriz, Ramón	Canarias
Echegarria Arroita, Ambrosio	Barbastro
Fernández García, Felipe	Tenerife
García Aracil, Santiago	Jaén
García-Santacruz Ortiz, Juan	Guadix
Gea Escolano, José	Mondoñedo-Ferrol
Gómez González, José Higinio	Lugo
González Moralejo, Rafael	Huelva
Guerra Campos, José	Cuenca
Guix Ferreres, José María	Vic

Infantes Florido, José Antonio	Córdoba
Larrauri Lafuente, José María	Vitoria
Larrea y Legarreta, Luis María de	Bilbao
Malla Call, Ramón	Lérida
Martí Alanis, Juan	Urgel
Martínez Acabes, Santiago	Plasencia
Martínez Sistach, Luis María	Tortosa
Montero Moreno, Antonio	Badajoz
Noguer Carmona, Ignacio	Huelva
Oliver Domingo, Victorio	Albacete
Oses Flamarique, Javier	Huesca
Palenzuela Velázquez, Antonio	Segovia
Pérez y Fernández-Golfin, F.José	Getafe
Rodríguez Plaza, Braulio	Osma-Soria
Rubio Repulles, Mauro	Salamanca
Salinas Viñals, Javier	Ibiza
Sánchez González, José	Sigüenza-Guadalajara
Setién Alberro, José María	San Sebastián
Torija de la Fuente, Rafael	Ciudad Real
Ubeda Gramaje, Teodoro	Mallorca
Ureña Pastor, Manuel	Alcalá de Henares
Uriarte Goiricelaya, Juan María	Zamora
Vilaplana Blasco, José	Santander
Vilaplana Molina, Antonio	León

Obispos Auxiliares

Borobia Isasa, Joaquín Carmelo	Zaragoza
Carrera Planas, Joan	Barcelona
García-Gasco Vicente, Agustín	Madrid
Gutiérrez Martín, Luis	Madrid

Iniesta Jiménez, Alberto	Madrid
Martínez Fernández, Fco.Javier	Madrid
Palmero Ramos, Rafael	Toledo
Sanus Abad, Rafael	Valencia
Soler Perdigo, Carlos	Barcelona

• Obispos dimisionarios

Cardenales

Enrique y Tarancón, Vicente	Madrid-Alcalá
Jubany Arnau, Narciso	Barcelona

Arzobispos

Benavent Escuin, Emilio	Arz.Castrense
García de Sierra y Méndez, Segundo	Burgos
Pont y Gol, José	Tarragona
Romero de Lema, Maximino	C.Clero-Roma

Obispos

Alvarez Lara, Rafael	Mallorca
Araujo Iglesias, Miguel Angel	Mondoñedo
Argaya Goicoechea, Jacinto	San Sebastián
Barrachina Estevan, Pablo	Orihuela-Alicante
Belda Dardiña, Juan Angel	León
Buxarrais Ventura, Ramón	Málaga
Castán Lacoma, Laureano	Sigüenza-Guadalajara
Castellanos Franco, Nicolás Ant.	Palencia
Daumal Serra, Ramón	Barcelona
García Alonso, Ireneo	Albacete
Iguacen Borau, Damián	Tenerife

Mansilla Reoyo, Demetrio	Ciudad Rodrigo
Masnou Boixeda, Ramón	Vic
Peinado Peinado, Miguel	Jaén
Peralta Ballabriga, Francisco	Vitoria
Pla Gandía, Jesús	Sigüenza-Guadalajara
Poveda Rodríguez, Eduardo	Zamora
Val Gallo, Juan Antonio del	Santander

II.IV Temas de las Asambleas Plenarias de la Conferencia Episcopal Española entre 1986 y 1991¹³

Número	Fecha	Temas
XLIV	21/25-4-1986	Plan de formación sacerdotal. Diaconado Permanente. Plan Pastoral de la Conferencia, trienio 1987/1990. Las asociaciones canónicas nacionales. Absolución colectiva. Universidades y facultades eclesiásticas. Fiestas religiosas. Elecciones generales. La Editorial Católica.
XLV	17/22-11-1986	Proyecto de Plan Pastoral de la Conferencia. Revisión de la Conferencia. Sínodo de los Laicos. Aprobación presupuestos 1987. Nuevo decreto general de la Conferencia. Texto unificado en castellano del ordinario de la misa y plegarias eucarísticas. Directorio de la O.C.S.H.A. Ordinario de la Misa de Rito Mozárabe.
XLVI	23/28-2-1987	Renovación de cargos. Plan acción pastoral para el trienio 1987/1990. Fondo de ayuda a las diócesis más pobres de España. Temas de enseñanza. Información sobre el V Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América.

¹³Oficina de Estadística y sociología de la Iglesia (OESI) (Secretariado General de la Conferencia Episcopal Española), *Estadísticas de la Iglesia Católica, 1992, op. cit.*, p. 47.

XLVII	16/21-11-1987	Elección de Secretario General de la Conferencia (D.Fernando Sebastián). Año Mariano. Presupuestos de la Conferencia para el año 1988. Estudio sobre la pastoral vocacional. Estudio sobre la Penitencia. Cuestiones litúrgicas. Matrimonios de Católicos con Musulmanes.
XLVIII	18/23-4-1988	Elección de Secretario General de la Conferencia (D.Agustín García Gascó). Pastoral Vocacional. Asignación tributaria. Balances y cuentas del Ejercicio económico de 1987. Difusión documentos Conferencia. Jornada Mundial de la Juventud en Santiago de Compostela. Expo 92.
XLIX	14/19-11-1988	Sacramento de la Penitencia. Estatuto Teológico y Jurídico de las Conferencias Episcopales. Fondo Común Interdiocesano 1989. Presupuestos de la Conferencia para 1989. Universidades y Facultades. Jornada Mundial de la Juventud en Santiago de Compostela. Asociaciones de carácter nacional. El nuevo misal. Asignación de los nuevos obispos a Comisiones Episcopales. Apostolado Seglar.
L	10/15-4-1989	Sacramento de la Penitencia. Apostolado Seglar y Acción Católica en España. Servicio de Información y Documentación de la Iglesia española. La Universidad Católica. Congreso de Espiritualidad Sacerdotal. Revisión estatutos. Apostolado del Mar en España. Jornada de la Juventud y visita del Papa. Situación y perspectiva de la Pastoral Castrense. Asuntos económicos. Asignación de los nuevos obispos a Comisiones Episcopales.

- LI 20/25-11-1989 Asesinato de Jesuitas en San Salvador. Jornada Mundial de la Juventud con el Papa en Santiago de Compostela y la visita de Su Santidad a Asturias. Asuntos referentes al clero en España. Aprobación de los nuevos Estatutos de la Conferencia. Lineamenta del tema de la Asamblea General ordinaria del Sínodo de obispos 1990. Presupuestos de la Conferencia para 1990. Plan de acción pastoral de la Conferencia.
- LII 19/24-2-1990 Evaluación sobre la actividad de la Conferencia Episcopal en el trienio 1987-1990. Renovación de los cargos de la Conferencia Episcopal para el trienio 1990-1993. Borrador del documento "La moralidad pública en la sociedad española". Plan de acción pastoral de la Conferencia Episcopal Española para el trienio 1990-1993. Plan de formación para los Seminarios Menores. Proyecto del borrador de nota de la Conferencia Episcopal Española a propósito de las leyes sobre "Técnica de reproducción asistida" y sobre "donación y utilización de órganos y embriones humanos". Estatutos e Ideario de la Cadena de Ondas Populares Española (COPE).
- LIII 19/24-11-1990 El Apostolado Secular hoy, en España. La conciencia cristiana ante la actual situación moral de la sociedad española. Catecismo universal: Nuevos Estatutos de la Conferencia. Enajenar bienes eclesíásticos. Balance ejercicio económico 1989. Fondo Común Interdiocesano 1991. Presupuesto Conferencia 1991. Obolo de San Pedro. Nombramientos Universidad Pontificia de Salamanca.

- LIV 22/27-4-1991 Apostolado Seglar. Pastoral Juvenil. Plan de formación Seminarios Menores. Situación del clero. Ideario de la COPE. Obolo de San Pedro. Colectas nacionales de la Conferencia.
- LV 18/23-11-1991 Orientaciones sobre el Apostolado Seglar. Aprobación documento "Los cristianos laicos, Iglesia en el mundo". Pastoral juvenil. Pastoral obrera. Liturgia mozárabe y otros temas litúrgicos. Situación de los sacerdotes en España. Balances y presupuestos. Presidente C.E. Patrimonio Cultural.

II.V Cronología del año 1990¹⁴

7-enero-90. Europa Press da la noticia de la preparación de un documento sobre moralidad en la política por parte de la Conferencia Episcopal Española. Dice que el documento lleva más de un año en preparación. ABC señala que su presentación está prevista para febrero del 90, con motivo de la LII Asamblea Plenaria del Episcopado.

11-enero-90. Reunión entre García-Gascó, Secretario del Episcopado, y Luis María de Zavala, Director General de Asuntos Religiosos.

17-enero-90. EL PAIS recoge noticia sobre el documento. Comenta que la presentación se hará en la Asamblea Plenaria, aunque el diario especula con que se presentaría en la reunión de la Comisión Permanente que se está desarrollando.

18-enero-90. Termina la reunión de la Comisión Permanente. Se estudia el borrador pero los obispos deciden aplazar la publicación del documento.

19/23-febrero-90. LII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. Renovación de Suquía como Presidente. Aplazamiento de la publicación documento.

7-marzo-90. Reuniones bilaterales entre el Episcopado y el Gobierno sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza.

¹⁴Elaboración propia a partir de material hemerográfico.

26-abril-90. La Comisión Permanente vuelve a aplazar la publicación del documento.

20-mayo-90. Presentación del Primer Anuario de la Iglesia Católica española.

19-agosto-90. Bodas de oro como sacerdote de Angel Suquía.

En **verano** se produce la destitución del vicesecretario de información.

Octubre-90. Reunión de la Comisión Permanente para preparar la LIII Asamblea Plenaria.

8-noviembre-90. Reunión de la Comisión Permanente. Publicación de una nota sobre la campaña gubernamental de los preservativos.

19/24-noviembre-90. LIII Asamblea Plenaria. En la apertura, Suquía pronuncia un discurso acerca del 'laicismo militante' molesto para el Gobierno.

21-noviembre-90. Publicación por parte de El País de un documento interno de trabajo de la Conferencia Episcopal sobre estrategias informativas.

22-noviembre-90. Presentación de la Instrucción Pastoral *La verdad os hará libres* de la Conferencia Episcopal Española.

23-noviembre-90. Reacciones políticas y sociales al documento.

24-noviembre-90. Presentación del presupuesto y finalización de la LIII Asamblea Plenaria del Episcopado.

2-diciembre-90. Conferencia del Secretario de la Conferencia Episcopal, García-Gasco, en la que reafirma las ideas expuestas por los obispos en el documento.

ANEXO III. INSTRUCCIÓN PASTORAL LA VERDAD OS HARÁ LIBRES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA¹⁵

“La verdad os hará libres”

(Jn 8,32)

Instrucción Pastoral de la Conferencia Episcopal Española sobre la conciencia cristiana ante la actual moral de nuestra sociedad

(20-XI-1990)

SIGLAS UTILIZADAS

Cat. III= Conferencia Episcopal Española, *“Esta es nuestra fe”*
Catecismo 3º de la comunidad cristiana. Madrid 1986.

CT= Juan Pablo II. *Exhortación Apostólica “Catechesi Tradendae”*.

CVP= Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal, *Los católicos en la vida pública* (Instrucción Pastoral)
Madrid 1986.

DH= Concilio Vaticano II: *“Dignitatis humanae”*
(Declaración sobre la libertad religiosa).

DS= H. Deuzinger, *Enchiridion Symbolorum*.

DV= Concilio Vaticano II: *“Dei Verbum”* (Constitución dogmática sobre la divina revelación).

EN= Pablo VI, *Exhortación Apostólica “Evangelii Nuntiandi”* .

¹⁵Fuente: Site Web de la Conferencia Episcopal Española:
<http://www.conferenciaepiscopal.es>, 20/06/98.

- FC= Juan Pablo II, *Exhortación Apostólica "Familiaris Consortio"*.
- GEM= Concilio Vaticano II, "*Gravissimum educationis momentum*" (Declaración sobre la educación cristiana de la juventud).
- GS= Concilio Vaticano II, "*Gaudium et spes*" (Constitución pastoral).
- LC= Congregación para la Doctrina de la Fe. "*Libertatis conscientia*" (Instrucción sobre la libertad cristiana y la liberación).
- OA= Pablo VI "*Octogesima adveniens*" (Carta apostólica).
- RH= Juan Pablo II, "*Redemptor hominis*" (Carta encíclica).

I. INTRODUCCIÓN

1. La responsabilidad apostólica de los obispos lleva consigo el anuncio de la palabra del Señor, la "memoria" de su vida, muerte y resurrección y la invitación de los creyentes a su seguimiento. En el Evangelio se revela la salvación de Dios para hacernos pasar de una vida según nuestros deseos desordenados a la vida según el Espíritu. El apóstol tiene que trabajar para que llegue la palabra de Cristo a todos y para que aquellos que la han recibido penetren en su sentido y actúen según sus exigencias.

Proponer, pues, las exigencias morales de la vida nueva en Cristo, exigencias postuladas por el Evangelio, es un elemento irrenunciable de la misión evangelizadora de los Obispos, particularmente urgente en las actuales circunstancias de nuestra sociedad.

En los últimos tiempos, en efecto, se ha producido una profunda crisis de la conciencia y vida moral de la sociedad española que se refleja también en la comunidad católica. Esta crisis está afectando no sólo a las costumbres, sino también a los criterios y principios inspiradores de la conducta moral y, así, ha hecho vacilar la vigencia de los valores fundamentales éticos.

2. Nos preocupa muy hondamente este deterioro moral de nuestro pueblo. Y, en particular, nos duele que el conjunto de los creyentes participen en mayor o menor grado de este deterioro, máxime cuando la comunidad católica, de tanto peso en nuestra sociedad, con esta desmoralización no está en condiciones de poder cumplir con sus responsabilidades en este campo y contribuir a la recuperación moral de nuestro pueblo.

La Iglesia tiene en estas circunstancias una misión urgente: colaborar en la revitalización moral de nuestra sociedad. Para ello los católicos deben proponer la moral cristiana en todas sus exigencias y originalidad. Éste es el motivo que nos impulsa hoy a ofrecer a los católicos y, en general, a todos nuestros conciudadanos, las consideraciones que siguen sobre la conciencia cristiana ante la situación moral de nuestra sociedad.

3. Ofrecemos nuestra colaboración con humildad y confianza. Tenemos unas certezas de las que vivimos y se las ofrecemos a todos sin altivez ni ingenuidad. La Iglesia y los cristianos no tenemos más palabras que éste: Jesucristo, camino, verdad y vida (Cfr. Jn 14, 5); pero ésta no la podemos olvidar; no la queremos silenciar; no la dejaremos morir.

II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

4. Iniciamos esta reflexión con una descripción de la crisis moral que está afectando a nuestro pueblo. No es la primera vez que nos referimos a esta situación. Reiteradamente y con diversos motivos, hemos hablado de ella. Tampoco somos los únicos que la denunciarnos; son no pocas las voces, en efecto, que, sobre todo en los últimos tiempos, se alzan para llamar la atención sobre el clima moral en que vivimos. Creemos que nos hallamos ante una sociedad moralmente enferma. Por eso pensamos que es necesario un diagnóstico que detecte sus males y señale su etiología. No tenemos una visión pesimista del momento que vivimos. Ni la fe ni un juicio objetivo de las cosas nos permitirían esa visión.

5. No ignoramos, en efecto, los valores importantes que emergen de la conciencia moral contemporánea como pueden ser: la fuerte sensibilidad en favor de la dignidad y los derechos de la persona, la afirmación de la libertad como cualidad inalienable del hombre y de su actividad y la estima de las libertades individuales y colectivas, la aspiración a la paz y la convicción, cada vez más arraigada, de la inutilidad y el horror de la guerra, el pluralismo y la tolerancia entendidas como respeto a las convicciones ajenas y no imposición coactiva de creencias o formas de comportamiento la repulsa de las desigualdades entre individuos, clases y naciones la atención a los derechos de la mujer y el respeto a su dignidad o la preocupación por los desequilibrios ecológicos. Tampoco olvidamos los comportamientos de muchos que, día a día y en medio de las dificultades ambientales, se esfuerzan en mantenerse fieles a unos

criterios morales sólidos. Estos valores y modos de conducirse en la vida constituyen un estímulo para quienes en este tiempo, buscan liberarse del vacío o del aturdimiento moral. Esos hombres y mujeres son motivo de esperanza y agradecimiento para todos.

A) SÍNTOMAS GENERALES DE UNA CRISIS

Eclipse y deformación de la conciencia moral

6. Se dan en nuestra sociedad creencias y convicciones que reflejan, a la vez que causan, el eclipse, la deformación o el embotamiento de la conciencia moral. Este embotamiento se traduce en una amoralidad práctica, socialmente reconocida y aceptada, ante la que los hombres y las mujeres de hoy, sobre todo los jóvenes, se encuentran inermes.

Pérdida de vigencia social de criterios morales fundamentales

7. En general se echa de menos la vigencia social de criterios morales "valederos" en sí y por sí mismos a causa de su racionalidad y fuerza humanizadora. Tales criterios, por el contrario, son sustituidos de ordinario por otros con los que se busca sólo la eficacia para obtener los objetivos perseguidos en cada caso. Aquellos criterios éticos "valederos" en sí y por sí están siendo desplazados en la conciencia pública por las encuestas sociológicas, hábilmente orientadas, incluso desde el poder político, por la dialéctica de las mayorías y la fuerza de los votos, por el "consenso social", por un positivismo jurídico que va cambiando la mentalidad del pueblo a

fuerza de disposiciones legales, o por el cientifismo al uso. Éste es el motivo de que muchos piensen que un comportamiento es éticamente bueno sólo porque está permitido o no castigado por la ley civil, o porque “la mayoría” así se conduce, o porque la ciencia y la técnica lo hacen posible.

“Moral de situación” y “doble moral”

8. Está extendida una cierta *moral de situación* que legitima los actos humanos a partir de su irrepetible originalidad, sin referencia a una norma objetiva que trascienda el acto singular, y que, por consiguiente, niega que pueda haber actos en sí mismos ilícitos, independientemente de las circunstancias en que son realizados por el sujeto. Se acude, además, e incluso se la da por buena, a una *doble moral* para muchas esferas de la vida; y así, acciones lesivas de unos valores éticos que habrían de merecer de todos un juicio condenatorio, son objeto de una diferente apreciación, según sean las personas o los intereses que están en juego en cada caso.

Tolerancia y permisividad

9. Vivimos, de hecho, un clima, que favorece una *tolerancia y permisividad totales*. En realidad casi *todo se considera como objetivamente indiferente*. El único valor real es la conveniencia personal y el bienestar individual con un claro componente sensualista; ningún otro valor, se piensa, puede ser antepuesto a este bienestar, a la abundancia, al placer, al goce o al éxito como estado normal e inmediato. En consecuencia, se fomenta la relativización, la indiferencia, la permisividad más absoluta.

“El fin justifica los medios”

10. Fácilmente, de forma refleja o no, se invoca, con una mentalidad pragmática, el principio de que “*el fin justifica los medios*” para dar así por bueno cualquier comportamiento. Conforme a esta mentalidad imperante, todo vale y es lícito, con tal de que sea eficaz para acumular riquezas, alcanzar el éxito individual, disfrutar un bienestar a toda costa, lograr unos determinados “avances” en el campo científico, etc.

Moral privatizada

11. En coherencia con esta forma de pensar y de actuar hay quienes estiman que *la moral*, con sus juicios y valoraciones, es un *asunto privado* y habría que reducirla a ese ámbito. La ciencia, la política, la economía, los medios de comunicación, la educación y la enseñanza, etc., tendrían, en consecuencia, su propia dinámica, sus leyes “objetivas” e inexorables que deberían cumplirse sin introducir ahí ningún factor moral que, según este parecer, las distorsiona o no pasa de ser expresión de un puro voluntarismo sin eficacia real. En ocasiones, personajes públicos han hecho y hacen gala de esta mentalidad y así contribuyen irresponsablemente a la desmoralización de nuestra sociedad.

Incluso, hombres de buena voluntad, sensibles, en principio, a los valores y a los imperativos éticos, se sienten con frecuencia impotentes para introducir criterios morales en campos como la economía, la política y otros. Retroceden ante supuestas “legalidades” que condicionan las estructuras de los mencionados campos. Estos hombres “han arrojado la toalla” y rehusan hasta el

intento de jugar con limpieza y honestidad en la vida económica, política y social. Otras esferas de la vida les ofrecerán un refugio tranquilizante a sus conciencias que no quieren renunciar a la rectitud moral. De esta forma desembocamos en la ya aludida amoralidad sistemática de muchos mecanismos de la sociedad y en la subjetivización y privatización de la moral.

Función social “versus” convicciones personales

12. Unido a esto se constata, al mismo tiempo, una *desvinculación entre la “función” social y la convicción personal* en no pocos protagonistas de la vida pública. Se insiste en que una cosa es la ética pública y otra la moral privada y, en virtud de tal distinción, se exige honestidad para aquélla y se pide una amplia permisividad para ésta.

Reto a la moral “tradicional”

13. A esto hay que añadir, como una de las principales causas de la crisis moral la mentalidad difusa, propiciada y extendida frecuentemente por instancias de la Administración pública tal vez sin medir sus consecuencias degradantes, que considera sin diferenciación alguna los *valores y normas morales transmitidos por la Iglesia* como *represión* de la libertad y de las libertades del hombre o de sus tendencias naturales, como *factor retardatario de la modernización* de la sociedad española y como *freno a procesos humanos y sociales irreversibles* alcanzados como cotas de progreso.

De esta manera muchos sucumben a esta mentalidad difusa que rechaza cualquier norma moral como imposición arbitraria, en

particular en el campo de la sexualidad, para afirmar la libertad y el logro de la naturaleza humana dejada a su pura espontaneidad. También muchos exaltan una libertad omnímoda e indeterminada como criterio de actuación para los “fuertes y liberados” en contraposición a los “débiles y resignados” que seguirán aferrados y sumisos a los criterios morales de otro tiempo.

B) ALGUNOS COMPORTAMIENTOS CONCRETOS

14. Este conjunto de síntomas generales de la crisis moral queda reflejado en comportamientos concretos, comunes a nuestro ámbito cultural o particularmente nuestros. Señalamos algunos especialmente significativos y con gran incidencia en el deterioro moral de nuestro pueblo.

Manipulación del hombre

15. La proclamación de las libertades formales en nuestro sistema democrático no excluye la emergencia de sutiles formas de enajenación: llamamientos compulsivos al consumismo, imposición desde las técnicas de marketing de modelos de conducta de los que están ausentes valores morales básicos, manipulación de la verdad con informaciones sesgadas e inobjetivas, introducción abierta o subliminal de una propaganda ideológica, “oficial” o de la cultura en el poder; frecuentemente antirreligiosa y silenciadora o ridiculizadora de “lo católico”.

El intento de imponer una determinada concepción de la vida, de signo laicista y permisivo, es un problema crucial que se va agravando con el paso del tiempo. Por ello, denunciamos una vez

más el dirigismo cultural y moral de la vida social favorecido desde algunas instancias de poder, desde algunos importantes medios de comunicación, principalmente de naturaleza estatal, y desde múltiples manifestaciones de la cultura, así como desde una determinada enseñanza, o a través de disposiciones legislativas de los últimos años contrarias a valores fundamentales de la existencia humana. Este dirigismo cultural y moral, orientado frecuentemente a los estratos del cuerpo social más inermes ante sus ofertas, constituye no sólo un abuso del poder o del más fuerte sino que, además, contribuye de manera muy eficaz a imponer concepciones de la vida inspiradas en el agnosticismo, el materialismo y el permisivismo moral.

Durante estos años, se ha llevado a cabo un desmantelamiento sistemático de la "moral tradicional": desmantelamiento que no ha hecho más que destruir; no ha construido, en efecto, nada sobre lo que asentar la vida de nuestro pueblo ni ha establecido un objetivo humano digno de ser perseguido colectivamente; ha sembrado el campo de sal y ha abierto un vacío que no ofrece otra cosa que la pura lucha por intereses o el goce narcisista.

Los medios de comunicación social

16. Los medios de comunicación social que, en muchos aspectos están desempeñando un papel muy beneficioso en orden a una sociedad políticamente libre y moralmente sana con informaciones y juicios objetivos y con la denuncia de los abusos del poder y de la corrupción imperante, no siempre responden a las exigencias éticas que les son propias. La explotación sistemática del escándalo por

parte de algunos, la violación de la intimidad de las personas, la conversión del rumor no verificado en noticia, o el halago sumiso e interesado a los poderes, por ejemplo, son un reflejo, y causa a la vez, del deterioro moral que nos preocupa.

Además, en los últimos tiempos, los medios de comunicación social han fomentado, por ejemplo, mediante mesas redondas, entrevistas y otras formas, la confrontación buscada por sí misma de las más diversas posiciones en todos los asuntos más fundamentales de la vida y han puesto de relieve casi exclusivamente la pluralidad y el conflicto de opiniones sin ofrecer en la gran parte de los casos una respuesta a los muy importantes problemas tratados, o por lo menos un esfuerzo para aproximarse a ella. Con ello, han contribuido, seguramente sin pretenderlo, a favorecer uno de los peores males de la conciencia humana contemporánea: la anomía, el escepticismo ante la verdad y la desesperanza de encontrar un camino hacia ella.

La vida pública

17. En el plano de la vida pública hemos de referirnos necesariamente a fenómenos tan poco edificantes como el "transfuguismo", el tráfico de influencias, la sospecha y la verificación, en ciertos casos, de prácticas de corrupción, el mal uso del gasto público o la discriminación por razones ideológicas. El poder, a menudo, es ejercido más en clave de dominio y provecho propio o de grupo que de servicio solidario al bien común. Se ha extendido la firme persuasión de que el amiguismo o la adscripción a determinadas formaciones políticas son medios habituales y

eficaces para acceder a ciertos puestos o para alcanzar un determinado "status" social o económico.

Todo esto, como una de las causas principales, está generando la amoralidad ambiental que destruye las convicciones morales más elementales, sin las que no es posible la pervivencia de una sociedad libre y democrática.

La vida económico-social

18. En nuestro momento actual observamos una desmesurada exaltación del dinero. El ideal de muchos parece que no es otro que el de hacerse ricos o muy ricos en poco tiempo sin ahorrar medios para conseguirlo, sin atender a otros valores, sobre todo a los aspectos éticos de la actividad económica.

Todo parece dominado por las preocupaciones economicistas como si esas debieran ser las aspiraciones principales y envolventes de la sociedad. Exponente de ello es la obsesión, elevada a categoría social, por un crecimiento cuantitativo que no asume los costos sociales ni se pregunta con realismo a quien perjudica y a quien beneficia. La misma integración en Europa se ha considerado preferentemente en los aspectos económicos y las nuevas relaciones con los países del Este europeo están dirigidas, casi con exclusividad, a la venta y consumo de los productos de Occidente. Por otra parte, la escasa aportación a la ayuda de los pueblos subdesarrollados (está muy por debajo del 0,7% de P.N.B. recomendado) es un indicio más de la mentalidad economicista e insolidaria que venimos denunciando. Se exalta la especulación y se deja en un segundo plano el interés por la vida empresarial con sus riesgos y con su

capacidad productora de bienes, al tiempo que no se favorece el ahorro.

Es preciso denunciar, por otra parte, graves y escandalosas corrupciones, tales como algunas recalificaciones "interesadas" de terrenos, los negocios abusivos y fraudulentos derivados de tales recalificaciones, o la especulación en el campo de la vivienda favorecida por oscuros intereses desde diversas instancias a costa e los más débiles. El dinero negro conseguido fraudulentamente constituye uno de los fenómenos con mayor poder corruptor en la sociedad de hoy; en particular el dinero criminal del narcotráfico y su correspondiente blanqueo con la complicidad de otras entidades es una de las lacras más repugnantes de una sociedad degradada .

A esto habría que añadir la injusticia social y la insolidaridad creciente que causan desigualdades en el reparto de bienes y provocan nuevas bolsas de pobreza. También se da una injusta desatención a los extranjeros e inmigrantes que vienen a nuestro país en busca de medios de subsistencia. Y, por último, hay que denunciar, una vez más, el fraude fiscal y el fraude a la Seguridad Social, tan actuales en el momento presente, síntoma de la falta de conciencia social. (Para mayor abundamiento en este tema puede verse: "Crisis económica y responsabilidad moral". Declaración de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, 1984, n. 3.4).

Nuestra sociedad está elevando a rango de "modelos" a hombres y mujeres cuya única acreditación parece ser el éxito fulgurante en el ámbito de la riqueza y del lujo. Se ofrecen a la opinión pública como prototipos a quienes el azar, la suerte o el poder han elevado al "éxito" social. Se inflige a los más

desfavorecidos el agravio comparativo de la ostentación y de las fortunas rápidamente adquiridas. Todo ello conduce a una mentalidad para la que lo importante es tener "éxito" al margen de cualquier razón ética.

Al mismo tiempo, a los que no tienen otros recursos, se les estimula a conseguir el estado económico, "prestigiado" y ambicionado en esta sociedad, por medio de todo tipo de juegos de azar, algunos de ellos gestionados y publicitados por la propia Administración pública. "España", se ha dicho, "se ha convertido en un gran casino". Y muchos de sus ciudadanos parecen confiar cada vez más en el golpe de fortuna. De este modo se están primando las peligrosas tentaciones del fatalismo y de la pereza y se minan los estímulos para el trabajo, al tiempo que se extiende la picaresca y el "triunfo" de los pícaros.

El clima en que vivimos, ciertamente, está corrompiendo la sociedad y ha proliferado de tal manera que las mismas adhesiones políticas se consiguen, a veces, a través del dinero mediante el "voto subsidiado" -tan inmoral por parte del que lo fomenta como del que lo otorga -o se hace "negocio" con el paro. Se echa en falta ejemplaridad económica en las mismas esferas del poder político. El derroche en gastos superfluos, la ostentación, la insolidaridad con los países del tercer mundo, etc.; favorecen esta mentalidad que aquí denunciamos.

La sexualidad, el matrimonio y la familia

19. En el plano de la familia tampoco faltan, desgraciadamente, signos preocupantes. Junto a comportamientos nada ejemplares de

no muchos individuos, pero bien orquestados y hasta admitidos socialmente como el cambio de pareja, la infidelidad conyugal, la falta de ejemplaridad en personajes representativos o el número cada vez mayor de divorcios, nos encontramos con una mentalidad bastante extendida que desfigura valores fundamentales de la sexualidad humana.

La cultura dominante, en efecto, trata de legitimar la separación del sexo y el amor; del amor y la fidelidad al propio cónyuge; de la sexualidad y la procreación. Y no se regatean los medios para imponer a todos estas formas de pensar y de actuar. Así se pretende reducir la dimensión sexual del varón y de la mujer a la satisfacción de placer y de dominio, aislados e irresponsables.

Más aún, con frecuencia, se trivializa frívolamente la sexualidad humana, autonomizándola y declarándola territorio éticamente neutro en el que todo parece estar permitido. Una expresión de este estado de cosas es la extensión de las relaciones extramatrimoniales, la generalización de las relaciones prematrimoniales o la reivindicación de la legitimidad de las relaciones homosexuales.

Unida a esta trivialización, e inseparable de ella, está la instrumentalización que se hace del cuerpo. Se hace creer, en efecto que se puede usar del cuerpo como instrumento de goce exclusivo, cual si se tratase de una prótesis añadida al Yo. Desprendido del núcleo de la persona, y, a efectos del juego erótico, el cuerpo es declarado zona de libre cambio sexual, exenta de toda normativa ética; nada de lo que ahí sucede es regulable moralmente ni afecta a la conciencia del Yo, más de lo que pudiera afectarle la elección de

este o de aquel pasatiempo inofensivo. La frívola trivialización de lo sexual es trivialización de la persona misma a la que se humilla muchas veces reduciéndola a la condición de objeto de utilización erógena; y la comercialización y explotación del sexo o su abusivo empleo como reclamo publicitario son formas nuevas de degradación de la dignidad de la persona humana.

Hemos de denunciar algunas iniciativas o campañas oficiales de “información sexual”, que constituyen una verdadera demolición de valores básicos de la sexualidad humana, una agresión a la conciencia de los ciudadanos y un abuso muy grave del poder. Denunciamos, igualmente, la ausencia de un discurso público dignificador del amor y de la familia, así como la abrumadora presencia, por el contrario, de los discursos defensores de modelos opuestos a la fidelidad y a la voluntad de permanencia en el mutuo compromiso del hombre y de la mujer.

Hemos de aludir también a la mentalidad tan extendida anticonceptiva y, en consecuencia, a la extrema limitación de la natalidad programada desde el puro interés egoísta de la pareja, sin atender al valor moral de los medios empleados para su regulación responsable ni a las consecuencias que se derivan para los hijos, cuando el número es mínimo, y aún para la misma sociedad, cuando las nuevas generaciones no pueden asumir el cuidado de sus mayores, agobiadas por el peso de la pirámide de edad.

La patética soledad de tantos ancianos, padres y madres, separados de sus hijos, relegados en pisos o aparcados en la impersonalidad de las residencias, está poniendo de relieve cómo hay algo que no funciona debidamente en la actual comprensión del

matrimonio y de la familia. No son pocos los casos, además, en que la falta de afecto familiar impulsa a los jóvenes a buscarlo en las bandas de amigos, a comunicarse en el tráfago de los lugares de diversión, e incluso en la bebida o en la droga; a buscar, en suma, fuera de la familia, lo que no encuentran en ella. Estos son hechos que nos tienen que hacer pensar.

La falta de respeto al don de la vida

20. En relación con lo dicho, no podemos por menos de referirnos a la falta de respeto al bien básico e inestimable de la vida ya en su mismo origen, ya en el decurso de su existencia o en su etapa final. Tanto la transgresión grave de esta exigencia de respeto a la vida como la pacífica, no discutida, aceptación social de su violación es, sin duda, uno de los síntomas más graves de una sociedad "desmoralizada". Quizá como ningún otro aspecto, esta violación refleja la crisis moral actual caracterizada, ante todo, por la pérdida del sentido del valor básico de la persona humana que está en la base de todo comportamiento ético. De esta manera:

-se justifica, legaliza y practica el abominable crimen del aborto (Cfr. GS, n. 51).

(El pensamiento de la Conferencia Episcopal puede verse en los documentos: "Nota sobre el aborto" de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, 4 de octubre 1974; "Matrimonio y Familia" números 98-104, de la 31 Asamblea Plenaria, 6 de Julio 1979; "La vida y el aborto" de la Comisión Permanente, 5 de febrero 1~83; "La despenalización del aborto" de la 38 Asamblea Plenaria, 25 de Junio 1983; "Comunicado del Comité Ejecutivo", 12 de Abril 1985; "Despenalización del Comité Ejecutivo", 12 de Abril 1985;

“Despenalización del aborto y conciencia moral” de la Comisión Permanente, 10 de Mayo de 1985; “Actitudes morales y cristianas ante la despenalización del aborto” de la Comisión Permanente, 28 de junio 1985).

-se alzan voces en favor de la legalización de la práctica de la eutanasia activa y directa;

-se siguen eliminando vidas humanas y cometiendo otros atropellos a las personas por el persistente y execrable cáncer de la violencia terrorista, sistemáticamente acompañada de cínicas justificaciones de su ejercicio;

-el ignominioso e incalificable tráfico de drogas y su degradante consumo, así como el aumento creciente del consumo de alcohol entre los jóvenes que están destruyendo espiritual y biológicamente muchas personas humanas sin que se pongan los suficientes medios para erradicar sus orígenes y para sanar los graves males producidos. Están muy bien todas las medidas para perseguir el narcotráfico y para la curación y reinserción de los drogadictos, pero habría que analizar también sus causas hondas, a veces de raíz humana y social, y ponerles remedio. La gravísima irresponsabilidad con que se ha actuado en nuestro país en este campo, ha dado lugar a estos lodos de los que ahora con tanta razón como dolor nos lamentamos;

-y, por último, la venta de armamentos que atizan los conflictos locales y pueden llegar a producir situaciones de pérdida de la paz universal.

C) ANÁLISIS DE ALGUNAS CAUSAS DE ESTA SITUACIÓN

21. En el cuadro que acabamos de bosquejar convergen factores de muy diversa índole, que se influyen entre sí e inciden en los comportamientos, individuales y colectivos: mutaciones sociales e ideológicas, transformaciones técnicas, cambios políticos, modificaciones en la jerarquía de valores hasta ahora comúnmente admitida, y factores intraeclesiales.

Factores de índole sociocultural

22. Entre estos factores parecen de obligada referencia los siguientes:

a) Crisis del sentido de la verdad

Domina la *persuasión de que no hay verdades absolutas*, de que toda verdad es contingente y revisable y de que toda certeza es síntoma de inmadurez y dogmatismo. De esta persuasión fácilmente puede deducirse que tampoco hay valores que merezcan adhesión incondicional y permanente. La tolerancia se toma, en este contexto, no como el obligado respeto a la conciencia y a las convicciones ajenas, sino como la indiferencia relativista que cotiza a la baja todo asomo de convicción personal o colectiva.

b) El hombre libre, creador de la ética y sus normas

23. Se da también una *corrupción de la idea y de la experiencia de libertad* concebida no como la capacidad de realizar la verdad del proyecto de Dios sobre el hombre y el mundo, sino como una fuerza autónoma de autoafirmación, no raramente insolidaria, en orden a lograr el propio bienestar egoísta (Cfr. FC n. 6): se exalta, en efecto, la libertad indeterminada del individuo desligada de cualquier obligación, fidelidad y compromiso, y, en virtud de ella, se zanjan todas las demás cuestiones.

Estas actitudes acaban por considerar al hombre como autor de la bondad de las cosas y creador omnímodo de las normas éticas; sólo él, o la cultura que él fabrica, pueden determinar lo que está bien y lo que está mal, y así se reproduce la tentación y el fracaso de los orígenes de la humanidad que nos describe la Sagrada Escritura (Cfr. Gn. 3, 45). Esta concepción lleva, por necesidad, a un subjetivismo moral, o a un relativismo que niega la universalidad de las normas morales y aún de los mismos "valores", dado que leyes y valores dependerían de la libre voluntad de cada uno, de las construcciones culturales, de la opinión de la mayoría y, en último término, de la evolución de las situaciones históricas.

c) La quiebra del mismo hombre

24. Se desarraiga la persona humana de su naturaleza e incluso se contrapone a ambas, como si la persona y sus exigencias pudiesen entrar en pugna con la naturaleza humana y con los valores y leyes insertas en ella por el Creador. De esta manera, el hombre se concibe a sí mismo como artífice y dueño absoluto de sí, libre de las leyes de

la naturaleza y, por consiguiente, de las del Creador y trata de determinar su realidad entera sólo desde sí mismo. Pero al intentar escapar del alcance de estas leyes y normas, es decir, de la verdad que en ellas se encierra, el sujeto viene a ser presa de su propia arbitrariedad y acaba por verse aprisionado por graves servidumbres (Cfr. LC n. 19).

Arrinconada, en fin, la idea de naturaleza y de creación, el hombre pierde, al mismo tiempo, la perspectiva del fin y sentido últimos de su vida. Quedan así sin respuesta las preguntas más fundamentales “¿Qué es el hombre? ¿Cuál es el sentido del dolor, del mal, de la muerte que, a pesar de tantos progresos hechos, subsisten todavía? ¿Qué valor tienen las victorias logradas a tan caro precio? ¿Qué puede dar el hombre a la sociedad? ¿Qué puede esperar de ella? ¿Qué hay después de la muerte?” (GS n. 10). Quien no sabe responder a estas preguntas difícilmente podrá responder a estas otras que están en la base de su actuar moral: ¿Cómo debo ser? ¿Cómo debo vivir? ¿Qué es lo que debo hacer, o debo evitar?. Así, la quiebra moral de nuestro tiempo no es sino expresión de una quiebra más profunda: la quiebra del mismo hombre.

d) “Hay lo que hay y no otra cosa”: la *facticidad*

25. Impera la *exaltación de lo establecido y la aceptación acrítica de la pura facticidad*. “Hay lo que hay y no otra cosa”; de forma tácita o expresa, no es infrecuente encontrar formulaciones de este tipo en la cultura dominante. Late en ellas, junto a la apuesta por el llamado “pensamiento débil” que renuncia a toda verdad última y definitiva, un arraigado escepticismo frente a los conceptos de verdad y de certeza, una declarada alergia a las grandes palabras, un resentido

desencanto por las grandes promesas, que acaba por desacreditar no sólo las ofertas religiosas de salvación sino también las propuestas utópicas laicas de liberación y fraternidad universales. Esta renuncia a todo ideal que trascienda lo puramente económico o el gozo del momento se ha acentuado con el fracaso del comunismo del Este. A trueque de todo ello únicamente se ofrece la mera positividad de lo dado, la realidad ineludible de lo mensurable y cuantificable como único horizonte razonable de ultimidad, la incertidumbre como indicador de lucidez.

e) Opción por la finitud humana

26. Esto lleva consigo *la instalación, por decisión del propio hombre, en la finitud* desde la que se relativizan verdad, bien, belleza y certeza. Admitida la finitud absoluta humana como algo obvio e indiscutible, se aceptan, al tiempo, con realista frialdad, la fugacidad y mortalidad de la vida humana y se escoge deliberadamente el resignado aposentamiento en la misma, a la vez que se rechaza categóricamente y de antemano, todo intento de interpretación que le lleve al hombre a la búsqueda y afirmación de ideales y de sentido y le abra a la trascendencia.

f) El secularismo y la mentalidad laicista

27. Se difunde asimismo, como consecuencia de lo anterior, un modelo cultural laicista que arranca las raíces religiosas del corazón del hombre: de forma solapada se niega a Dios el reconocimiento que merece como Creador y Redentor, como ser Absoluto del que proviene nuestra vida y en el que se apoya nuestra existencia.

El hombre que vive con esta mentalidad se olvida prácticamente de Dios, lo considera sin significado para su propia existencia, o lo rechaza para terminar adorando los más diversos ídolos. Para una mentalidad de este tipo, Dios es, en todo caso, un asunto que sólo pertenece a la libre decisión del hombre y a su vida privada. Sería Dios así el gran ausente de la vida pública, la cual habría de asentarse únicamente en la razón y en la cultura imperante.

28. Ahora bien, cuando el hombre se olvida, pospone o rechaza a Dios, quiebra el sentido auténtico de sus más profundas aspiraciones; altera, desde la raíz la verdadera interpretación de la vida humana y del mundo. Su estimación de los valores éticos se debilita, se embota y se deforma. Y entonces todo pasa a ser provisional; provisional el amor, provisional el matrimonio, provisionales los compromisos profesionales y cívicos; provisional, en una palabra, toda normativa ética.

Este hombre tiene una libertad sin norte puesto que “carece de una referencia consistente que le permita discernir objetivamente el bien y el mal. Al juzgar las cosas según los propios intereses -su “dios” o valores supremos elegidos y erigidos en tales por él”- la ciencia, la técnica, el poder y los bienes de este mundo se emancipan de una fundamentación moral válida y liberadora y se convierten en instrumentos de servidumbre, rivalidad y destrucción. Las aspiraciones más profundas del corazón humano, los valores morales universalmente reconocidos e invocados, al carecer de su último fundamento, quedan sometidos a la manipulación y entran en contradicción consigo mismos” (CVP, n. 22).

Lo que está en la entraña de nuestra situación actual, pues, es la suplantación de una vida humana comprendida a la luz de Dios y vivida delante de Él por una vida vivida solo ante el mundo, el yo y su entorno inmediato sin horizonte de absoluto ni de futuro. La difusión de un modo ateo de vida ha cambiado las actitudes morales fundamentales de muchos. Frente a este panorama, la Iglesia comprueba que una de las primeras razones del actual desfondamiento moral y de la desorientación consiguientes es que Dios va desapareciendo, cada vez más, del horizonte de referencia de vida de los hombres. Ya no es Dios para bastantes el fundamento de la existencia y del comportamiento de las personas, grupos e instituciones.

Los cristianos no deberíamos repetir con ingenuidad y sin matizaciones -y menos con intolerancia- la consabida frase: "Si Dios no existe, todo está permitido". Pero no podemos dejar de preguntarnos, con algunos de nuestros contemporáneos, incluso no cristianos, si la situación de nuestra sociedad no reclama atención a la realidad de que sólo un Absoluto divino puede fundar exigencias absolutas y que sólo un Dios que sea Amor, como lo es Dios encarnado en Jesucristo, puede fundar una moral que sea la vez liberación del corazón y exigencia práctica.

29. Sin embargo, no sería intelectualmente honesto ni evangélicamente verdadero ver únicamente el fondo negativo de una cultura y un hombre sin Dios. Porque Dios nunca deja al hombre de su mano y porque hay valores auténticos en los incrédulos que no pueden ser relegados o desdeñados sin palmaria injusticia. Por eso la Iglesia reconoce también esos ideales y valores, que, acaso por no haberlos cultivado debidamente en ciertos tramos

de su historia, han emigrado de su seno y han terminado por alzarse contra ella.

Desde esta actitud de aceptación y discernimiento, de reconocimiento de los valores positivos de una cultura no cristiana y de autocrítica por posibles olvidos de los mismos, la Iglesia debe insistir, sin embargo, en lo que es su tarea primordial: anunciar al mundo la realidad de Dios como origen, fundamento, sentido y meta de la vida humana.

Factores intraeclesiales de la actual crisis moral

30. Junto a los factores socioculturales enumerados ya, que, sin duda, influyen en el comportamiento de los católicos, es necesario referirse ahora a algunos factores intraeclesiales que también contribuyen a la desmoralización que aquí estamos analizando.

a) Falta de formación moral en los católicos españoles

31. Los recientes cambios culturales y sociales de la sociedad actual han incidido fuertemente sobre nosotros y han dejado a la intemperie a muchos católicos, carentes cuando menos de una formación moral suficiente y a la altura de las necesidades de los nuevos tiempos.

Ha faltado, hemos de reconocerlo, una buena educación de las conciencias ante las nuevas necesidades. Esta falta de formación adecuada es tal vez uno de los más grandes problemas o carencias con que nos encontramos en el seno de la comunidad católica.

Consecuencia de esto es, entre otras cosas, el desconcierto y desorientación moral de no pocos católicos de buena voluntad. Desearían actuar de forma moralmente adecuada, pero se hallan perplejos sin saber por dónde dirigirse, sobre todo en materias complejas como la moral económica o la sexual. Dudan de la vigencia de los criterios morales recibidos y del contenido concreto que han de dar al imperativo de hacer el bien y evitar el mal, imperativo al que no quieren renunciar. Buscan, incluso, orientación sobre cuestiones graves y delicadas de la moral cristiana y se encuentran con la divergencia de opiniones y enseñanzas en la catequesis, en la predicación o en el consejo moral. Todo esto aumenta el desconcierto, la incertidumbre, la indecisión que, tarde o temprano, acabarán en un subjetivismo o en un laxismo moral, en una moral de situación o en un rigorismo que, por encima de todo, reclama “seguridades”.

También ha podido influir en esta desmoralización de algunos cristianos una reacción frente a excesos de un moralismo legalista, impositivo y exterior, sin arraigo en el corazón del hombre, percibido como yugo de servidumbre y no como cauce de realización humana.

b) Lo legal y lo moral

32. En tiempos pasados la moral católica era la base sobre la que se asentaba la normativa moral e incluso jurídica de nuestra sociedad española; constituía el patrimonio moral común que orientaba las conciencias. Esto condujo, entre otras cosas, a identificar moral católica, norma jurídica y usos y costumbres normalmente admitidos. La situación ha cambiado. La moral

católica no es la moral de toda la población. El Estado ha promulgado leyes que autorizan acciones moralmente ilícitas. Por eso muchos consideran morales estas acciones legalmente permitidas. Lo que está permitido, en el orden jurídico, les parece que es ya inmediatamente conforme a la recta conciencia.

Reconocemos que en la Constitución Española, y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hay unos valores morales que pudieran servir de base ética de la convivencia en la sociedad española. Pero estos valores tienen su fuente de inspiración en una cultura cuyas raíces son cristianas y, por ello, sólo en la integridad del mensaje cristiano reciben su última consistencia y sentido. Desarraigados estos valores de su fundamento, que es Dios Creador, se están vaciando de contenido según nos muestra la experiencia de los últimos años en Occidente, pierden vitalidad y, a veces, se vuelven contra el mismo hombre.

c) *"Secularización" interna*

33. No podemos dejar de referirnos aquí a otro factor intraeclesial, altamente preocupante. En los últimos tiempos ha arraigado entre algunos sectores católicos una mentalidad difusa que, con un buen deseo de acercar la Iglesia al mundo moderno y hacerla más aceptable y solidaria con él, ha recibido y asimilado los puntos de vista, los esquemas de pensamiento y acción de una cultura secular, sin discernir, creemos, suficientemente las características y exigencias de esta cultura moderna respecto a aquellos puntos que expusimos arriba: la concepción de verdad, de libertad, etc.

Esta mentalidad difusa da por bueno y verdadero lo que nace de la sociedad contemporánea en lo que a la visión del hombre, a las costumbres o a los criterios morales se refiere; al tiempo que somete la doctrina cristiana y sus normas morales al juicio de la sensibilidad y de los sistemas de valores e intereses de la nueva cultura. Conforme a esta nueva mentalidad ya no es la fe recibida y vivida en la Iglesia la norma que discierne los criterios de juicio, los valores determinantes o los modelos de conducta de nuestra sociedad; sino que son los postulados de esa cultura o los comportamientos sociales vigentes que nacen de ella los que dictan, dentro de un orden humano autosuficiente, sus propias fuentes inspiradoras y las normas éticas del comportamiento humano.

En esta versión “secularizada” de lo cristiano que, de hecho, no cuestiona la mentalidad ni la conducta de los hombres y mujeres acomodados al modo de pensar de este mundo, se seleccionan los contenidos del mensaje cristiano, las conductas y normas morales coincidentes con lo que previamente se ha decidido que es lo bueno y verdadero, porque se acomodan al “espíritu” de la época o resultan compatibles con el género de vida que han adoptado.

Aspectos como la necesidad de la fe en Dios para descubrir y desarrollar la entera humanidad del hombre en el mundo, la función radical de la conciencia moral para el verdadero progreso personal y social, vivido todo ello dentro de la Iglesia en comunión y obediencia y fidelidad a su magisterio, quedan en la penumbra o se silencian sistemáticamente. De esta manera la fe se diluye y entra dentro de la dinámica de un pensamiento laicista y naturalista que como dijimos antes, socava los fundamentos de la moralidad y

destruye, desde dentro, la misma capacidad humanizadora de la fe y las exigencias morales que de ella derivan.

Al mismo tiempo esta mentalidad laicizadora y secularizadora introduce dentro de la fe un germen de racionalismo que rompe la unidad de la conciencia personal de los católicos y amenaza la unidad visible de la Iglesia.

III. ALGUNOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL COMPORTAMIENTO MORAL CRISTIANO

34. Para ayudar, en alguna medida, a la conciencia moral de los católicos, trataremos ahora algunos puntos que creemos importantes y urgentes para la formación de una recta conciencia ética, sin pretender ofrecer una fundamentación sistemática de la moral cristiana. Esperamos que estas páginas podrán iluminar algunos aspectos de la dimensión moral del hombre y contribuir a que esa dimensión no quede a merced de dictados externos, de exigencias meramente legales o de apreciaciones puramente subjetivas.

Dios, creador y salvador

35. La moral cristiana no comienza planteando al creyente el imperativo categórico de la ley sino apelando a Dios creador y salvador y a su amor por los hombres. Para una visión cristiana, sólo Dios da respuesta cabal a las aspiraciones profundas del hombre. El hombre contemporáneo, como ya hemos dicho, no logrará regenerarse ética y humanamente sin la recuperación de la realidad

de Dios y de su significación iluminadora y consumadora de la condición humana.

El hombre, imagen de Dios

36. El hombre ha sido creado a "imagen de Dios" (Cfr. Gn 1, 26-27). Es esta la clave más profunda de la moral cristiana. Todo hombre es querido y afirmado por Dios de una manera única y personal "el hombre es la única criatura terrestre a la que Dios ha amado por sí misma" (GS n. 23). De su condición de "imagen de Dios" brota la raíz de su dignidad como hombre y del respeto que se le debe. Hecho a semejanza de su Creador, el hombre vive ante su Señor como un sujeto personal llamado por Él para que le conozca y le ame: este es su fin último; el comportamiento moral del hombre ha de orientarse hacia esa meta.

Pero, además, el hombre se asemeja a Dios principalmente porque "el Creador lo hizo según el modelo de su Hijo Jesucristo, que es la verdadera y original imagen de Dios, por quien Dios Padre ha creado todas las cosas... Jesucristo es, efectivamente, el corazón y el centro, el principio y el fin del designio amoroso de Dios sobre el hombre y la creación" (Cat. III. p. 120-121) y, por lo tanto, el principio originario y la norma suprema de toda conducta humana.

Dios mismo ha dado al hombre la misión de representarle en medio del mundo, haciéndole cooperador suyo en la trasmisión y defensa de la vida y en la protección y progreso de la creación y constituyéndole intérprete inteligente de su plan creador (cfr. Gn 1, 28-30). Esta condición del hombre implica su respuesta libre a la interpelación que le viene de Dios. Aquí radica que el hombre sea

constitutivamente responsable, porque para serlo ha de responder ante Dios de sí mismo, de su relación con los otros y con el mundo. La incomparable dignidad del hombre culmina en el hecho de haber sido invitado a ser interlocutor responsable del mismo Dios y, consiguientemente, a entrar en comunión de vida y amor con Él y con los demás.

En esto radica, en último término, la inviolabilidad de los derechos humanos fundamentales. No se podría reivindicar suficientemente que estos derechos son inviolables si no estuvieran fundados en la condición humana de "imagen de Dios", participación de lo absoluto de Dios por parte del hombre. La necesidad y respeto de estos derechos se fundamenta, en último término, en Dios y no en simples convenciones y consensos sociales. En realidad la violación de esos derechos supone siempre despojar al hombre de su derecho a estar y vivir bajo la protección de su Creador.

La vocación del hombre, además, es vivir en comunión con Dios y con los hombres. Por ser "imagen de Dios", el hombre es portador de una dimensión social que le vincula a sus semejantes; no puede vivir ni desarrollar sus facultades sino en el contexto de las relaciones interpersonales y sociales.

La verdad

37. La realización del hombre, ciertamente, debe apoyarse en convicciones verdaderas pues, por su condición de "imagen de Dios", el hombre está llamado a realizarse en la verdad. Fuera de la verdad, la existencia humana acaba oscureciéndose y casi

insensiblemente, se entenebrece en el error y puede llegar a falsearse a sí mismo y su vida prefiriendo el mal al bien. Sin la verdad, el hombre se mueve en el vacío, su existencia se convierte en una aventura desorientada y su emplazamiento en el mundo resulta inviable. En la situación cultural contemporánea, es necesario, ante todo, recordar y proclamar estas afirmaciones.

Hay que afirmar particularmente que el hombre, aun en medio de oscuridades, tiene capacidad para penetrar con auténtica certeza la racionalidad que la sabiduría divina ha marcado en el mismo hombre y en el entorno en que éste se mueve. Por su inteligencia, reflejo de la luz de la mente divina, puede descubrir en sí mismo y en el "lenguaje de la creación" la voz y manifestación de Dios (GS n. 22 Cfr. *Íbidem* 14 y 15), llegando a formarse juicios de valor universal sobre sí mismo, sobre las normas de conducta y su última meta. Gracias a su participación en la verdad de Dios, adquiere el hombre certezas que reclaman de él su adhesión total. Negar que la verdad existe y se hace perceptible para el hombre equivale a sustraer a sus opciones libres toda orientación razonable.

Porque existe la verdad y porque el ser humano está hecho para encontrarla en libertad responsable es posible igualmente asentar la vida personal y colectiva en un conjunto de certezas sobre el ser y el sentido de la vida y actuar del hombre. Al cristiano le es inherente, como a cualquier otro, la condición itinerante. No tiene un plano topográficamente exacto del terreno, pero cuenta con una brújula que orienta su itinerario y le ayuda a elegir en las encrucijadas. Los cristianos con esperanzada certidumbre, caminan en la verdad (cfr. 3 Jn, 4) hacia el término de su peregrinación, a la vez que comparten

con sus prójimos las inseguridades de la historia y los riesgos y oscuridades del destino común de la humanidad.

La libertad y la responsabilidad

38. “La verdad os hará libres” (Jn 8,32). Esta frase evangélica establece una estrecha relación entre la verdad y la libertad. El hombre es un ser inexorablemente moral por el carácter libre de su persona. Pero estar en la verdad es un requisito imprescindible para que la actuación humana sea verdaderamente libre.

La libertad, ante todo, se fundamenta en la condición del hombre de ser “imagen de Dios” (Cfr. GS n. 17). En efecto, Dios libre en su acción creadora, creó al hombre libre, esto es, capaz de decidir por sí mismo y dueño, por lo tanto, de sus actos. En esto se diferencia de las demás criaturas terrestres. Su vida no le es dada de una vez para siempre y acabada; su vida es un quehacer, un proyecto que tiene que realizar.

Por el ejercicio de su libertad “el hombre es causa de sí mismo” (Tomás de Aquino, *Suma Teológica* I-II, prólogo X), pero el ser “causa de sí mismo” le viene de ser creado por Dios y referido a Él, de quien es “imagen”.

Para hacer realidad su vida, el hombre tiene que elegir, entre varios proyectos, su meta y su camino. En esto estriba una de sus mayores grandezas. Pero también reside ahí el mayor riesgo que el hombre ha de correr pues no se puede decir que el hombre es libre sólo porque puede tomar decisiones por sí y ante sí: “si bastase que una acción fuese buena, justa y recta por el solo hecho de haber sido decidida libremente por el hombre, habría que alabar y justificar

muchos actos de violencia y crímenes que proceden de decisiones libres del hombre” (Cat. III, p. 288). El hombre es plenamente libre cuando elige lo que es bueno para sí mismo y para los demás, lo justo lo verdadero, lo que agrada a Dios (Cfr. Rom 12, 2; Flp 4, 8); pero puede también escoger bienes aparentes o falsos y optar contra sí mismo eligiendo el mal, lo que le daña. Pues “no alcanzan a Dios nuestras ofensas más que en la medida en que obramos contra nuestro propio bien humano” (Tomás de Aquino, *Suma contra los gentiles* 3, Cap. 122). La auténtica libertad se ejerce, por tanto, en la fidelidad comprometida por la propia opción en el servicio desinteresado al bien de los demás: ‘habéis sido llamados a la libertad;...servíos por amor los unos a los otros” (Gál 5, 13; Cfr. RH n. 21).

En el ejercicio de su libertad, el hombre no puede desligarse de referencias objetivas, compromisos y responsabilidades, de tal manera que su actuación no se puede disociar de los imperativos y exigencias que, para bien suyo, han sido inscritos por Dios en sí mismo ser personal, en la naturaleza de sus actos y en las demás realidades de la creación. La libertad humana es, pues, falible y limitada. La libertad limita, en último término, con aquellas inclinaciones y aspiraciones más profundas de la propia naturaleza humana en las que se puede descubrir la invitación del Creador a actuar tendiendo al bien.

Es necesario, en consecuencia, aquilatar continuamente la libertad para que pueda actuar responsablemente y acertar al tomar sus decisiones: “la responsabilidad del hombre ante Dios por sus actos le obliga a amar apasionadamente la verdad y buscarla sin tregua; a distinguir entre lo falso, lo aparente, lo que interesa y lo

verdadero; a someter sus caprichos, arbitrariedades y tendencias a una disciplina libremente asumida; a contrastar en la realidad y en la acción sus fantasías y deseos; a aprender siempre en el sufrimiento y a vivir siempre en un horizonte de esperanza" (Cat. III, p. 288).

La conciencia moral

39. El carácter inexorablemente moral del hombre, exige establecer su auténtica relación con la verdad y la libertad y aun la misma relación entre ambas. Esta relación tiene lugar en el campo de la conciencia moral, es decir, en la facultad, arraigada en el ser del hombre, que le dicta a éste lo que es bueno y malo, le incita a hacer el bien y a evitar el mal y juzga la rectitud o malicia de sus acciones u omisiones después que las ha llevado a cabo.

Desde sus orígenes, los hombres han visto en la conciencia la voz del mismo Dios y en ella, a su vez, la norma que están llamados a seguir. En efecto, "en lo más profundo de su conciencia advierte el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer, cuya voz resuena, cuando llega el caso, en los oídos de su corazón... La conciencia es el núcleo más secreto y el sagrario del hombre, en el que se siente a solas con Dios, cuya voz resuena en el recinto más íntimo de aquélla" (GS n. 16).

Por ser la voz de Dios en el hombre, la conciencia es una instancia inviolable a la que ninguna instancia humana superior puede oponerse. Este principio es fundamental para la ética cristiana, siempre que sea bien entendido. La voz de la conciencia, ciertamente, no puede ser asumida en solitario, sin referencia

alguna a instancias objetivas. Necesita confrontarse con las convicciones básicas y comunes en las que convergen las más nobles tradiciones morales de la humanidad. Pero no basta que los dictámenes de la conciencia se remitan a los resultados de la experiencia humana y a las pautas de conducta consagrada por los mejores exponentes de la humanidad moral y religiosa si a la conciencia se le destituye de su último y absoluto fundamento, es decir, de la referencia a Dios, creador y árbitro supremo del actuar humano. Sólo el respeto a estas referencias garantizan la autenticidad de la conciencia del individuo.

En consecuencia, no se puede confundir la conciencia con la subjetividad del hombre erigida en instancia última y en tribunal inapelable de la conducta moral. La conciencia está expuesta a su propio falseamiento: a no reconocer lo que Dios realmente le transmite y a tener por bueno lo que es malo; y puede deformarse, hasta el punto de no emitir apenas juicios de valor sobre el comportamiento del hombre.

Es cierto que, en ocasiones, la conciencia, aún equivocadamente por ignorancia invencible, por condicionamientos psicosociales o por causas patológicas, se impone como instancia ineludible de la conducta humana. En ese caso, la conciencia es inviolable: el hombre tiene obligación de seguirla sin que se le pueda forzar a actuar contra ella ni impedir que obre de acuerdo con ella, a no ser que se viole un derecho fundamental e inalienable de un tercero (Cfr. DH, n. 3). Pero no pueden apelar a su conciencia subjetiva quienes no se preocupan por buscar la verdad y comportarse en su vida responsablemente. En estos casos, por la costumbre de desoír y

aún rechazar la voz de Dios en su interior, la conciencia se ciega y debilita incluso hasta encerrarse en el silencio.

La conciencia, por sí misma, no es, por tanto, un oráculo infalible. Tiene necesidad de crecer, de ser formada, de ejercitarse en un proceso que avance gradualmente en la búsqueda de la verdad y en la progresiva integración e interiorización de valores y normas morales. A lo largo de este proceso de crecimiento, la conciencia descubre, cada vez con mayor certidumbre, el proyecto de Dios sobre el propio hombre y la realidad de normas de conducta valederas por sí mismas que, ahincadas en la naturaleza humana, son ley para el mismo hombre. La conciencia y la norma, entonces, son restituidas a su justa y mutua relación, pues se ve, cuando eso ocurre, que la conciencia está naturalmente religada a la creación de Dios y, a través de ella, a Dios creador. En efecto, todos los hombres llevan escrito en su corazón el contenido de la ley cuando la conciencia aporta su testimonio con sus juicios contrapuestos que condenan o dan su aprobación (Cfr. Rom 2, 15).

La fidelidad a la conciencia, rectamente formada, es el punto de partida y el lugar de encuentro donde los católicos y sus conciudadanos pueden ahondar en la verdad y resolver con acierto los numerosos problemas morales que afectan hoy día a los individuos y a la colectividad. Los católicos pueden contribuir eficazmente a la ordenación moral de la sociedad, gracias a su convencimiento de que "los grandes valores éticos que constituyen nuestro patrimonio histórico, aun estando enraizados en el corazón de la humanidad, han sido clarificados y fortalecidos por la fe cristiana" (CVP, n. 70).

Las normas morales

40. Nos hemos referido más arriba al frecuente rechazo de toda normativa ética que hoy detectamos en nuestra sociedad. Sin duda, esa actitud es comprensible, en algunos casos, como reacción espontánea a una presentación del mensaje moral de la Iglesia, hecha desde una visión demasiado legalista. En tiempos todavía próximos a los nuestros, la ley de Dios pudo ser interpretada por algunos como algo escrito en tablas de piedra, amenazador para el hombre y exterior a él. La Ley de Dios se nos muestra, por el contrario, en la Biblia como una realidad viva, metida por Dios en el pecho de los hombres e inscrita en sus corazones (Cfr. Rom 2, 15).

Dios creador, que puso en el interior del hombre la inclinación al bien y el rechazo al mal, desde el principio, dio a la conciencia humana su ley, "cuyo cumplimiento consiste en el amor a Dios y al prójimo" (GS, n. 16). El hombre despliega su propia historia "sobre la base de la naturaleza que ha recibido de Dios y con el cumplimiento libre de los fines a los que lo orientan y lo llevan las inclinaciones de esta naturaleza y de la gracia divina" (LC, n. 30). Consecuentemente, la realidad creada constituye para el hombre una fuente e instancia de moralidad: en ella puede el hombre leer el mensaje cifrado de su ser y su actuar.

Esta regulación originaria de su naturaleza, por el hecho de que revela el designio de Dios creador, no limita ni cohibe las virtualidades creadoras y libres del hombre sino que más bien las posibilita. El orden moral, inscrito en él, no es, en modo alguno, algo mortificante para el hombre; responde, al contrario, a sus

aspiraciones más hondas y está al servicio de la plenitud de su persona y de su felicidad. Nada más aberrante ni destructivo que disociar la persona humana de la complejidad y riqueza de sus inclinaciones y fuerzas naturales. Los ensayos y manipulaciones, tan ambiguos, que el hombre contemporáneo ha comenzado a hacer con su cuerpo no son sino una muestra de adonde conduce la quiebra de su unidad psico-orgánica y espiritual. El hombre, al contrario, recupera su grandeza cuando advierte en sí mismo y en toda la realidad creada una racionalidad que no es creación o invención suya sino la huella e imagen viviente de la sabiduría de que Dios ha usado al crear todas las cosas.

La experiencia acumulada en la historia de la humanidad pone de manifiesto los esfuerzos de muchos hombres que, atentos a la voz de Dios, latente en los dictados de su conciencia y al mensaje moral de la creación, han llegado a descubrir y establecer normas y leyes para proteger y desarrollar la vida, defender la dignidad humana y crear lazos de justicia y de paz entre los hombres (Cfr. Cat. III, p. 291).

Estas normas y leyes, en las que Dios sembró, desde siempre, semillas de verdad y de bien, han alcanzado su cumplimiento en la revelación histórica de Dios y, de modo particular, en Jesucristo. La revelación histórica de la Ley de Dios fue necesaria, además, para que todos los hombres pudiesen conocer de un modo cierto, fácil, sin error e íntegramente la voluntad divina que tuvo que proteger su creación y, en particular, al hombre y su alianza con Dios de caer en el caos a causa del pecado (Cfr. DS 3004-3005; DV, n. 6). Pero esta revelación definitiva, al curar y llenar de sentido y de vida los empeños éticos de la humanidad, no entró en este campo como en una realidad extraña (Cfr. CVP, n. 46) .

La moral de la Alianza

41. En la revelación histórica de Dios, el Decálogo del pueblo israelita (Cfr. Ex 20, 1-17; Dt 5, 6-22) es la manifestación ejemplar y universalmente válida de las fuentes de moralidad latentes en el ser del hombre creado a "imagen de Dios". Las orientaciones, instrucción y mandatos del Decálogo no se proponen como normas legales meramente imperativas sino como la respuesta agradecida de Israel a la admirable intervención de Dios que ha liberado a su pueblo de la opresión y la servidumbre: "Yo, el Señor, soy tu Dios que te he sacado de Egipto, de la esclavitud: no habrá para ti otros dioses" (Ex 20, 2).

El cumplimiento de los preceptos de Dios presupone la adhesión de fe dada al Dios que salva; de ese indicativo emana, como una actitud lógica, la aceptación de los imperativos éticos exigidos por la Alianza de Dios con los hombres. Quienes han sido liberados por Dios se comprometen a seguir unas pautas de conducta que son siempre liberadoras para el hombre, al que comunican vida, plenitud y felicidad. El cumplimiento de los mandamientos de Dios implica, además, participar en la acción liberadora de Dios que quiere que todos los hombres puedan ver reconocidos sus derechos y vivir en libertad.

La ley de Dios es luz para la vida de todo hombre, una lámpara en el sendero de su vida (Cfr. Sal 119, 105). "Las palabras del Decálogo continúan válidas también para nosotros: los preceptos de la Ley son origen de libertad para todos los hombres, quiso Dios que encontraran (en Cristo) mayor plenitud y universalidad,

concediendo con largueza y sin límites que todos los hombres pudieran conocerle a Él como Padre, pudieran amarle y seguirle con facilidad a aquel que es su Palabra” (S. Ireneo, *Adv. haer*, 4, 16, 5) .

La novedad del mensaje moral del Evangelio

42. Jesús, el Hijo de Dios, en efecto, no vino a abolir la ley de la Alianza Antigua sino a perfeccionarla y consumarla (Cfr. Mt 5, 17). El mensaje moral del Evangelio supone, sin duda, para la conducta del hombre una novedad radical que le proviene de la novedad decisiva y única del acontecimiento de Cristo. En éste, el orden moral encuentra nuevas motivaciones y una irrepetible y definitiva finalidad.

La moral cristiana afecta al hombre en la integridad de sus dimensiones y, en consecuencia, se mantiene vigente en toda ella una continuidad real que va, desde las normas morales inscritas en el corazón del hombre hasta los imperativos del comportamiento humano alumbrados por Cristo que culmina en el amor a Dios y al prójimo. Estas exigencias e imperativos no quiebran, en modo alguno, la trama coherente y homogénea de la ética cristiana sino que confirman su carácter unitario y lo llevan a su perfección. Pues Cristo, al manifestarse en la historia, sacó a la luz el sentido originario y más profundo de la creación: “Él es el modelo y fin de todas las cosas... y el universo tiene en Él su consistencia” (Col 1, 17). Por ser su principio y su fundamento último, Jesucristo es el más autorizado intérprete de la entera realidad creada.

El objetivo de la Alianza de Dios con los hombres en Jesucristo es llevar al hombre y al cosmos a la nueva creación. Pero la nueva

creación asume la creación que está bajo el mandato o el Creador. No hay, pues, un Dios legislador de la primera creación y de la Alianza Antigua a través de sus mandamientos y otro Dios distinto de aquel que sería el Dios de la salvación y del amor

La nueva ley de Cristo

43. Jesucristo reafirmó lo más substancial de la Antigua Alianza (Cfr. Mt 5, 17); reclamó del hombre que cumpliera la intención más profunda de los mandamientos de Dios; radicalizó la ley entera concentrándola en el amor a Dios y en el amor al prójimo, incluso al enemigo: no hay mandamiento mayor que éstos (Cfr. Mc 12, 28-31); y la interiorizó en el hombre, enviándole su Espíritu para capacitarlo y disponerlo a cumplir con libertad la voluntad del Padre y a actualizar con su vida las propias actitudes de Jesús ante Dios y los hombres.

La Ley nueva de Cristo se traduce, en última instancia, en el seguimiento de una persona, la de Jesucristo; consiste en aceptar que Él mismo es el Evangelio, la buena noticia de salvación comunicada y otorgada por Dios a los hombres y exige tratar de identificar la propia conducta con la suya: "vivir como El vivió" (1 Jn 2, 6).

Esta vivencia del Evangelio es imposible sin la fuerza del Espíritu Santo que es, verdaderamente, la ley interior de la Nueva Alianza, aquella ley que Dios mete en el pecho de sus hijos y escribe en sus corazones para renovarlos y colmarlos de vida.

Sólo quien se ha abierto al Evangelio y ha descubierto que él es la perla y el tesoro incomparable, puede "venderlo todo", seguir a Jesús y tratar de ser como El (Cfr. Mt 13, 44-46). Aquí, "el deber"

aparece como fruto del gozoso y agradecido reconocimiento de los dones recibidos de Dios. Los mandamientos, sin diluirse sus exigencias, se desbordan ahora hacia las propuestas de las bienaventuranzas de cuya dicha disfrutaban ya en esta tierra quienes han acogido incondicionalmente el Reino de Dios presente en la persona de Jesús (Cfr. Mt 5, 2-11; Lc 6, 20-23). El mensaje de las bienaventuranzas no puede entenderse como un código impersonal para los seguidores del que las predicó. Son, ante todo, el retrato que sus primeros discípulos nos dejaron de Jesús y de la vida que Él encarnó y vivió históricamente, y que aquellos primeros vieron con sus propios ojos y palparon con sus manos (Cfr. 1 Jn 1, 1). El destino que Él arrastró y consumió felizmente es programa moral para sus seguidores. Éstos no se preguntan si los postulados y exigencias, encerrados en las bienaventuranzas, son o no posibles, en su utópica extrañeza; la pregunta sobra porque son, más que posibles, reales, realizadas y realizables. Aparece aquí algo superior a un puro ordenamiento moral basado en la rectitud y la justicia. Ésto es lo que permite a San Pablo hablar del gozo de la existencia agraciada y exhortar reiteradamente a la alegría (Cfr. Flp 3, 1; 4, 4; 1 Ts 5, 16; 2Cor 13, 11).

La vida nueva en el Espíritu

44. La vida cristiana es nueva creación; no sólo producto de la propia voluntad o esfuerzo sino resultado, sobre todo, de la acción de Dios en Cristo por la fuerza recreadora de su Espíritu. La resurrección de Jesús ha introducido en el corazón de la historia una nueva forma de existencia con sus motivaciones y finalidades propias que está más allá de las posibilidades humanas y de los condicionamientos de raza, cultura y condición: “revestíos del

hombre nuevo, creado según Dios en la justicia y santidad de la verdad" (Ef 4, 24).

La moral cristiana muestra, del todo, su autenticidad cuando el Espíritu es derramado sobre el creyente y dispone su interior para acoger la realidad ofrecida, le hace amarla y descubrir en ella su propia plenitud. El Espíritu no violenta, persuade e ilumina interiormente; no humilla, eleva; no hipoteca, capacita. La vocación cristiana se descubre entonces como vocación a la libertad: "hermanos, habéis sido llamados a la libertad" (Gál 5, 13). El hombre que, por el Espíritu, se encuentra con Dios, el Padre de Nuestro Señor Jesucristo, es libre para estar en el mundo sin dejarse amedrentar por su facticidad y sin temor ante su propia finitud. Porque se siente sólidamente relegado a ese fundamento último, se siente a la vez desligado, libre, ante todo lo penúltimo, esto es, ante las realidades de este mundo, particularmente aquellas que corrompen al hombre: la ambición de poder, las riquezas y el bienestar egoísta; porque se sabe dependiente de Dios y sólo de Él, se sabe independiente de cualquier otra instancia o poder terrenos. El cristiano, sobre todo, encuentra la libertad verdadera por el don sin reservas de sí mismo a Dios y al prójimo: "donde está el Espíritu del Señor, allí está la libertad" (2 Cor 3, 17).

La vocación cristiana

45. La vida cristiana, por consiguiente, siendo como es nueva creación, no es primariamente una opción que el hombre toma por propia iniciativa, entre las múltiples posibilidades que la existencia le ofrece. Es más bien respuesta libre a la libre oferta de un don gratuito que interioriza cada vez más la respuesta agradecida del

hombre a los dones de su creación y de su vida. El discipulado no tiene su origen en el discípulo, sino en el maestro. No son los discípulos de Jesús quienes lo eligen, sino Jesús quien los llama. El Evangelio de Cristo será siempre anterior a los discípulos de Cristo. De ahí que el concepto de vocación es central en la moral cristiana: “os exhorto yo, preso en el Señor, a que viváis de una manera digna de la vocación con que habéis sido llamados” (Ef 4,1). De ahí también que, en la moral paulina, los indicativos de la acción de Dios en Cristo por su Espíritu: “habéis sido santificados, recreados, lavados, resucitados...”, susciten los imperativos: “sed santos, vivid según la nueva creación, resucitad a una vida nueva...”. Existe la vocación cristiana como existe “la verdad de Jesús” (Ef 4,21), la verdad de Dios y la verdad del ser. El hombre se encuentra con ellas y se entrega a ellas. La vocación cristiana tiene, pues, una realidad y consistencia anterior a toda decisión humana; el hombre no la crea, pero tiene que hacerla real, asumiéndola en cada tiempo hasta lograr su total realización. Para lograr esta realización el hombre habrá de ser ayudado constantemente, a lo largo de toda su vida, por la gracia de Dios.

El pecado

46. A la luz de la vida, muerte y resurrección de Jesucristo, la moral cristiana descubre la dolorosa realidad del pecado y de la cruz. El cristianismo parte de la situación humana tal cual es; por eso toma absolutamente en serio el pecado como ejercicio de una libertad que se revuelve contra su origen y se absolutiza frente a Dios, rechazando la oferta de amistad y alianza con Él. Ese pecado afecta al hombre, a la realidad mundana y a la historia, creando una dinámica propia en la entraña del acontecer humano y del mundo.

La vida del cristiano habrá de tener en cuenta necesariamente el combate frente al pecado, la tentación y las consecuencias del pecado. Apoyado en la victoria de la cruz de Cristo, el cristiano luchará contra el poder del mal definitivamente derrotado desde la resurrección de Jesús, pero todavía destructor en su derrota hasta que todo sea sometido bajo el Señor.

La cruz de Cristo es consecuencia del pecado del mundo y de la justicia misericordiosa de Dios; el Señor la vivió en actitud oblativa de obediencia solidaria, transformando así la lógica de la violencia en la del perdón, canjeando la potencia del resentimiento vengativo por el poder atractivo del amor. La resurrección, por su parte pone en evidencia que ese amor es, en su aparente desvalimiento más fuerte que la muerte y que “donde abundó el pecado, sobreabundó la gracia” (Rom 5, 20).

El creyente, además, aprende ahí a redimir su vida y su muerte de la tentación egoísta para vivirlas en entrega amorosa y confiada a Dios y a su prójimo. Una ética altruista es difícilmente sostenible, de manera general y permanente, sin la fe en el Dios de Jesucristo que es Amor. En cambio, una ética del servicio incondicional a los hermanos es la forma normal de realización moral cristiana. Porque Alguien ha muerto por nosotros y de esa muerte ha brotado nueva vida, nosotros podemos vivir y morir con nuestros hermanos y por ellos.

Carácter escatológico de la moral cristiana

47. Los cristianos, y no sólo ellos, han de vivir su vocación conscientes de que no vivirán en este mundo para siempre. La realidad inexorable de la muerte sella nuestra existencia terrena con la marca de lo provisional y lo que está de paso. Nuestra verdadera ciudadanía nos espera en la gloria del mundo futuro (Cfr. Flp 3, 20) .

No podemos desentendernos de que nuestra vida es limitada y no vuelve atrás; ni podemos olvidarnos de que, al final, todos y cada uno seremos juzgados por Cristo conforme a nuestras obras (Cfr. 2 Cor 5, 10). Aquel día, acabado el tiempo de la peregrinación, tiempo favorable de salvación y gracia y, a la vez, tiempo de prueba, aparecerá a la luz de Cristo, sin ambigüedades ni máscaras, lo que cada hombre es. Las acciones, buenas o malas, de cada uno, confrontadas con Jesucristo mismo, norma y criterio del vivir humano, se manifestarán en su verdadero sentido y valor.

“Un juicio de gracia aguarda a quienes se confiaron en el Señor y vivieron de su amor... Sin embargo, para quienes rechazaren al Señor hasta el final, el juicio será de condenación (Cfr. Jn 5,29)” (Cat III, p. 204). Pero sólo a Cristo corresponderá juzgar quién, por su obstinada impiedad, le rechazó definitivamente. Mientras caminamos hacia la meta última, nadie puede desesperar de la misericordia y paciencia infinitas de Dios que odia el pecado y no deja de amar y ofrecer su favor al pecador.

Las promesas escatológicas de Dios y las realidades del hombre y del mundo nos llaman a vivir con seriedad la vida, a tomar ante el futuro decisiones responsables y a redimir con buenas obras el tiempo que aún se nos da (Cfr. Ef 5, 16). Porque “lo que ahora quede

sin hacer, sin hacer queda; lo que ahora falte a nuestro amor, para siempre le faltará. La realidad de la muerte exige que nos decidamos en cada momento. A la luz de la muerte, el creyente descubre el sentido de la vida" (Cat III, p. 205).

Se debe reconocer, sin embargo, que últimamente se ha debilitado la conciencia cristiana de las realidades últimas; incluso la predicación y la catequesis no han dirigido toda la atención necesaria a estas realidades. Este debilitamiento vacía la conducta cristiana y la despoja de sus motivaciones más radicales. El don supremo de sí mismo al hombre por parte de Dios, pleno y definitivo, en la vida eterna, es lo que da su justo valor a la vida presente, jerarquiza todos los bienes de la tierra y evita que alguno de estos bienes pase a ocupar el lugar de Dios, como realidad última y bien supremo.

La moral cristiana y la experiencia cristiana en la Iglesia

48. Por último, sería iluso pretender vivir la vocación cristiana y conformar la propia vida al seguimiento fuera de la Iglesia. Ésta es, ciertamente, el espacio donde cada hombre concreto puede vivir su vocación revelada en Cristo y hacer vida esa misma vocación. Todo lo que hemos dicho aquí acerca de la moral cristiana tiene su lugar propio dentro de la comunidad de fe y sobre la base de un fuerte sentido de pertenencia eclesial. Por ello, se ha de poner en el centro de la conciencia moral cristiana la experiencia de la vida en la Iglesia, es decir, cuando atañe a la profesión de fe, a las realidades sacramentales y a la comunión.

Los sacramentos son, de modo particular, un dato determinante para la existencia moral cristiana pues, a través de ellos, la vitalidad

y fuerza del Señor resucitado confiere la gracia del Espíritu que transforma realmente al hombre en un hombre nuevo.

Los sacramentos, la palabra del Magisterio, el testimonio y ejemplo de una conducta verdaderamente cristiana y los modelos de los santos, llevan las exigencias morales más allá de lo que constituyen los imperativos de una ética general. La mediación sacramental e institucional de la Iglesia es, por esto, el suelo nutricio en el que puede germinar y crecer el *ethos* cristiano.

Quizás el drama de la ética de la modernidad tiene como uno de sus ingredientes decisivos, la creencia de que valores que, históricamente, nacieron de la experiencia cristiana, como son la libertad, la solidaridad y la igualdad, y que casi llegaron a formar parte de la conciencia del hombre europeo, podrían sobrevivir, por sí mismos y como algo evidente, arrancados del *humus* en el que aquella autoconciencia se había desarrollado. En un primer momento, pudieron efectivamente sobrevivir por inercia; más tarde sólo como retórica, para acabar, al final, disolviéndose fácil e insensiblemente. El *humus* necesario para que aquellos valores hubieran podido mantener su vigencia es la experiencia de Cristo vivida en la Iglesia. Porque, sin la Iglesia, incluso Jesucristo está expuesto a quedar reducido, al fin y a la postre, a un discurso formal o a convertirse en un ejemplo de conducta del que, una vez extraída "una doctrina moral", resulta fácil prescindir, al tiempo que se abandona también el intento de vivir una vida conforme a la suya y la esperanza que Él suscita. La historia reciente ha demostrado que justamente ese modo de proceder no funciona.

La moral cristiana y otros modelos éticos

49. Todo intento de relacionar la moral cristiana con las morales vigentes presupone la propia identificación. La búsqueda del diálogo en este terreno es incompatible con el regateo o la transacción innegociable: no cabe aquí un consenso obtenido a costa de rebajar las exigencias morales cristianas.

Afirmar, como lo hace la Iglesia, la verdad irrenunciable de los valores y normas fundamentales de su ética puede parecer una pretensión excesiva que no deja lugar a otras ofertas morales. Esta impresión tiene su origen, a veces, en una inadecuada presentación de la verdad revelada por Dios. Debe quedar siempre claro que la propuesta moral que hace la Iglesia no pretende, de ningún modo, violentar la libertad humana. Otra cosa muy diferente es que la Iglesia urja la necesidad de que la autoridad proteja por la ley los derechos fundamentales del hombre.

La Iglesia propone, pues, su moral como una alternativa a la que los hombres habrán de acceder en libertad. Esta oferta no concurre competitiva ni antinómicamente con los sistemas morales surgidos de la razón rectamente orientada del hombre ni coarta los proyectos éticos propuestos por personas o grupos sociales. Al contrario, por ser Dios quien funda la razón y la libertad humana, la proclamación por la Iglesia de su moral integra en ella cuanto de bueno y verdadero hay en los hallazgos y creaciones de los hombres. El designio creador y salvador de Dios, en efecto, no cancela la justa autonomía sino, más bien, la propicia y confirma (Cfr. GS, n. 41).

Esto no significa que el diálogo del mensaje moral cristiano con otros modelos éticos deba pretender el establecimiento de unos "mínimos" comunes a todos ellos a costa de la renuncia a aspectos éticos fundamentales e irrenunciables. Por parte de los católicos, sería, además, un error de graves consecuencias recortar, so capa de pluralismo o tolerancia, la moral cristiana diluyéndola en el marco de una hipotética "ética civil", basada en valores y normas "consensuados" por ser los dominantes en un determinado momento histórico. La sola aceptación de unos "mínimos" morales equivaldría, sin remedio, a entronizar la razón moral vigente, precaria y provisional, en criterio de verdad. Pero la moral del Evangelio no puede renunciar a su original novedad, escándalo para unos y locura para otros (Cfr. 1 Cor 1, 23). Corresponde, por el contrario, a toda la Iglesia aportar la luz del Evangelio a las tareas cívicas y políticas y cooperar para que la conciencia y normas éticas vigentes en una sociedad se depuren, se aseguren y se enriquezcan en la dirección del humanismo cristiano. Pues, en efecto, como señala el Concilio Vaticano II, "no hay ley humana que pueda garantizar la dignidad personal y la libertad del hombre con la seguridad que comunica el Evangelio de Cristo confiado a la Iglesia" (GS, n. 41).

La ética cristiana contribuye a impregnar a la sociedad de sus propios valores en una doble dirección: hacia dentro, acrisolando y afirmando en su identidad a la comunidad de los creyentes; y hacia afuera, ofreciendo con lealtad a la sociedad su doctrina, cumplimiento pleno de las aspiraciones morales del hombre y realización de sus más profundas posibilidades: ésta es la oferta más original y valiosa que los católicos podemos hacer a nuestros contemporáneos. Por último, y mirando todavía a la sociedad, toda

la Iglesia tiene aún otro cometido respecto a la moral que profesa: ha de estar atenta a aquellas metas hacia donde la conciencia ética de la humanidad va avanzando en madurez, cotejar esos logros con su propio programa, dejarse enriquecer por sus estímulos y reinterpretar, en fidelidad al Evangelio, actitudes e instituciones a las que hasta ahora tal vez no había prestado la debida atención. Actuando de esta manera, la Iglesia vigorizará continuamente la fuerza de su propio mensaje promoviendo, a la vez, su credibilidad y significación para el hombre.

IV. ALGUNAS RECOMENDACIONES

50. Con el fin de ayudar a renovar el clima de nuestra comunidad cristiana y de la sociedad en que vivimos hemos recordado algunos puntos importantes y urgentes en orden a la formación de la conciencia moral cristiana. Creemos necesario emprender, además, otras acciones que contribuyan al rearme moral de nuestro pueblo.

La gravedad de la situación descrita requiere una actuación amplia, profunda y paciente de toda la sociedad pero particularmente de la Iglesia, ya que ella tiene la misión, confiada por su Señor, de "llevar la Buena Nueva a todos los ambientes de la humanidad y, con su influjo, transformar desde dentro, renovar a la misma humanidad" (EN, n. 18).

La comunidad cristiana

51. En las actuales circunstancias, la Iglesia, todos los cristianos, nos debemos sentir urgidos a ofrecer con sencillez y confianza lo que, para nosotros, es el único camino de salvación, el que Dios ha dispuesto para ofrecerlo a todos los hombres; Jesucristo, Verdad y Vida.

Estamos firmemente convencidos que es este nuestro mejor servicio a los hombres y nuestra más valiosa aportación a la sociedad: hacer posible a todos el encuentro con Jesucristo. No podremos afrontar esta tarea si los cristianos y las comunidades cristianas, no vivimos gozosa e intensamente la fe y la vida del Evangelio, con toda su capacidad renovadora y liberadora. Es preciso que se avive en los creyentes y en las comunidades la experiencia de la fe y de la gracia en su autenticidad y originalidad, que vivamos desde el reconocimiento efectivo de la soberanía de Dios y de la esperanza de la vida eterna, de modo que la moral cristiana se muestre como depuración y ensanchamiento de la inclinación humana hacia el bien y como afirmación de la felicidad profunda a la que los hombres aspiramos. Sólo así se evitará que el "ethos" cristiano degenera en moralismo perdiendo su virtualidad liberadora y santificadora. Y sólo así, además, resultará intelectualmente razonable y vitalmente practicable la moral, con sus normas, que brotan del Evangelio y propone la Iglesia.

52. "No hay humanidad nueva, si no hay nombres nuevos con la novedad del Bautismo y de la vida según el Evangelio" (EN, n. 18). Por eso la **conversión** ha de estar en el primer plano de las preocupaciones y atenciones de la comunidad eclesial. La

conversión personal sigue siendo piedra angular para el cristiano y para la comunidad eclesial. Convertidos a Jesucristo y fieles a su Evangelio, los cristianos debemos hacer presente en nuestras vidas, proclamar con palabras y defender con decisión, el valor absoluto de la persona humana, sin el que no cabe una sociedad éticamente configurada.

53. El tema de la moral ha de ocupar un puesto imprescindible en la catequesis, la predicación, la enseñanza teológica. Si antes hemos señalado la debilidad de la formación moral de nuestro pueblo cristiano como uno de los factores más seguros de su crisis y debilitamiento moral, ahora hemos de ofrecer, como contrapartida, un esfuerzo por una mejor formación moral.

Necesitamos una formación sistemática -a través de la catequesis, de la enseñanza religiosa, de la predicación o de otros medios- sobre los aspectos fundamentales e insoslayables de la moral cristiana. "Hay que afirmar sin ambigüedad que existen leyes y principios morales que es preciso presentar en la catequesis, y que la moral evangélica tiene una índole específica que lleva más allá de las solas exigencias de la ética natural" (Sínodo 1977, Mensaje, n. 10).

Los jóvenes y los niños son los destinatarios privilegiados de esta enseñanza moral. Pero también los adultos, especialmente en las actuales circunstancias y ante las nuevas situaciones y nuevos problemas que se les plantean en la vida personal, familiar, social o económica, están necesitados de una enseñanza que les proporcione criterios morales de acuerdo con la Tradición de la Iglesia, que ilumine y oriente la conducta humana en el mundo de hoy con suficiente claridad, objetividad y vigor para que puedan actuar en

conformidad con las exigencias eclesiales del seguimiento de Jesucristo. Recordemos que, según el Papa Juan Pablo II, la doctrina social de la Iglesia es una parte de la moral católica (Cf. CT, n. 29; "Sollicitudo rei socialis" n. 41; "Mater et Magistra", nn. 22; "Pacem in terris", n. 36-38).

El deterioro ético de nuestra sociedad y el respeto a la fe del Pueblo de Dios exigen de todos, especialmente de los sacerdotes, catequistas y profesores de Religión o de Teología moral, que nos esforcemos en llegar a la unidad de criterio y de acción acerca de aquellos valores objetivos claramente señalados como permanentes por el magisterio auténtico de la Iglesia. Las normas que ésta ha propuesto como obligatorias deben ser fielmente enseñadas y aplicadas; en cambio, lo que es opinable y discutible, debe presentarse como tal.

54. También hemos de prestar una particular atención a la enseñanza de la Teología moral en las Facultades, Institutos y Escuelas de Teología, y también en las Escuelas de Formación de agentes de Pastoral y, sobre todo, en los Seminarios o en aquellas instituciones donde se forman intelectualmente los aspirantes al sacerdocio.

La Teología Moral ha hecho grandes esfuerzos en las últimas décadas para recuperar su savia bíblica y para instaurar un diálogo fecundo con la racionalidad contemporánea. Estos esfuerzos son altamente encomiables y tendrían que proseguirse sin desmayo. La Iglesia alienta el trabajo no fácil de los teólogos moralistas, que están llamados a una genuina actualización de la moral cristiana, y les recuerda, a la vez, la necesidad de que la ejerzan, respetando las

exigencias de un estricto método teológico a partir de la fe y la experiencia espiritual de la Iglesia, atendiendo a las enseñanzas de la Tradición viva y del Magisterio. Habrán de ejercerla también con el discernimiento preciso para no dejarse fascinar por planteamientos o propuestas que desnaturalicen la enseñanza a cuyo servicio han sido llamados.

Familia y escuela

55. Nos dirigimos aquí también a los padres. La familia, junto con la Iglesia, es, particularmente hoy, lugar privilegiado para lograr la humanización del hombre. Los padres tienen la gravísima obligación de educar a sus hijos, y la sociedad debe considerarles como los primeros y principales educadores de los mismos. El cumplimiento de este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. Y, por todo esto, como hemos dicho en otras ocasiones, la familia y, en general, los educadores han de ser objeto preferente de nuestra atención eclesial y de nuestro apoyo.

Por otra parte, a los educadores en general, y particularmente a aquellos que son cristianos y aceptan las enseñanzas morales de la Iglesia, les recordamos que les está encomendada una importante tarea, testimonial y educadora, ciertamente difícil en esta hora pero tanto más necesaria. Llamados a formar personas, los educadores han de seguir, sin desánimo, en estas circunstancias proporcionando criterios. y valores éticos para orientar responsablemente el comportamiento humano en los diferentes campos de la vida. La Iglesia se siente muy cercana a estos educadores que, por la grave

crisis ética de nuestra sociedad, no están siendo suficientemente reconocidos en su tarea educadora.

56. Un factor fundamental de la educación moral de las nuevas generaciones es la institución escolar y el sistema educativo que canaliza las responsabilidades e iniciativas educadoras de la sociedad. El Estado debe garantizar plenamente la formación humana integral a través de la institución escolar de acuerdo con las convicciones morales y religiosas de los ciudadanos.

Por otro lado, tanto la formación religiosa como la moral requieren, por razones pedagógicas, un tratamiento sistemático; no son suficientes unas alusiones ocasionales de carácter ético en las diversas disciplinas ni el ambiente que se crea en el aula o en el colegio. Por ello, en orden al crecimiento de los alumnos, teniendo en cuenta sobre todo la situación moral descrita antes, es imprescindible una buena y sistemática educación moral dentro del *currículo* escolar. Quienes tienen responsabilidad en materia educativa deberán tener esto muy en cuenta al desarrollar y aplicar la nueva Ley de Enseñanza.

Los medios de comunicación social

57. Apelamos también desde aquí a la responsabilidad de quienes son propietarios de los medios de comunicación social y de quienes trabajan en ellos. Su influjo está siendo decisivo. Por eso, la fuerza y la eficacia de los medios puede y debe desempeñar, en estos momentos, un papel altamente beneficioso para el desarrollo y la regeneración moral de nuestro pueblo. Les pedimos, pues,

encarecidamente su colaboración en la difusión y defensa de los valores fundamentales de la persona humana en los que se asienta la vida en libertad de una sociedad democrática, en la creación y elevación de una cultura verdaderamente digna del hombre y en el rechazo firme y valiente de toda forma de marginación.

58. La libertad de expresión y el legítimo pluralismo, propio también de los "medios", han de estar al servicio de una opinión pública crítica, activa y responsable, con una inquebrantable pasión por la verdad y la defensa del hombre por encima de cualquier otra consideración e interés. Ésta será una de sus mayores contribuciones a la reconstrucción ética de nuestra sociedad. Tienen plena vigencia ahora las palabras que el Papa Juan Pablo II dirigió en Madrid a los representantes de los medios de comunicación: "La búsqueda de la verdad indeclinable exige un esfuerzo constante, exige situarse en el adecuado nivel de conocimiento y de selección crítica. No es fácil, lo sabemos bien. Cada hombre lleva consigo sus propias ideas, sus preferencias y hasta sus prejuicios. Pero el responsable de la comunicación no puede escudarse en lo que suele llamarse la *imposible objetividad*. Si es difícil una objetividad completa y total, no lo es la *lucha por dar con la verdad*, la decisión de *proponer la verdad*, la praxis de *no manipular la verdad*, la actitud de ser *incorruptibles* ante la verdad. Con la sola guía de una recta conciencia ética, y sin claudicaciones por motivos de falso prestigio, de interés personal, político, económico o de grupo" (Juan Pablo II, "Encuentro con los representantes de los medios de comunicación social", Madrid, 2 de noviembre, 1982, n. 3).

También los poderes públicos, en este terreno, están llamados a ejercer su propia función positiva para el bien común,

especialmente en relación con los medios que dependen del Estado. Los poderes públicos han de alentar toda expresión constructiva y apoyar a cada ciudadano y a los grupos en defensa de los valores fundamentales de la persona y de la convivencia humana. Asimismo han de evitar imponer, a través de los medios de comunicación del Estado, una determinada concepción del hombre puesto que no es función suya “tratar de imponer una ideología por medios que desembocarían en la dictadura de los espíritus, la peor de todas” (OA, n. 25).

59. La tarea de los profesionales católicos de los medios de comunicación social es de gran alcance y muy alto valor. Sabemos, sin embargo, que no siempre les es fácil estar a la altura de sus responsabilidades en este campo. Por eso, al tiempo que les agradecemos su meritoria obra, les alentamos a proseguirla con renovado vigor, libertad y pasión por la verdad y por el hombre, y les exhortamos también a que anuncien el Evangelio, que salva y humaniza, a través de los medios de comunicación en que trabajan.

Los poderes públicos

60. Nos dirigimos aquí también a quienes ejercen el poder político. Los cristianos hemos de ser los primeros en mostrar nuestro reconocimiento leal hacia los políticos. Sin ninguna reserva, “la Iglesia alaba y estima la labor de quienes, al servicio del hombre, se consagran al bien de la “res” pública y aceptan el peso de las correspondientes responsabilidades”(GS, n. 75).

Carece de fundamento evangélico una actitud de permanente recelo, de crítica irresponsable y sistemática en este ámbito.

Consideramos, asimismo, con mucha preocupación el hecho de que, pese a la importante presencia de los católicos en el cuerpo social, éstos no tienen el correspondiente peso en el orden político. La fe tiene repercusiones políticas y demanda, por tanto, la presencia y la participación política de los creyentes. La no beligerancia de la Iglesia consistente en no identificarse con ningún partido como exponente cabal del Evangelio, no debe confundirse con la indiferencia. En un documento anterior -"Los católicos en la vida pública"- los obispos hemos expuesto las distintas formas de participación de los cristianos; a él nos remitimos.

61. Junto a este reconocimiento franco hemos de recordar algo, por lo demás obvio: la vida política tiene también sus exigencias morales. Sin una conciencia y sin una voluntad éticas, la actividad política degenera, tarde o temprano, en un poder destructor. Las exigencias éticas se extienden tanto a la gestión pública en sí misma como a las personas que la dirigen o ejercen. El espíritu de auténtico servicio y la prosecución decidida del bien común, como bien de todos y de todo el hombre, inseparable del reconocimiento efectivo de la persona humana, es lo único capaz de hacer "limpia" la actividad de los hombres políticos, como justamente, además, el pueblo exige. Esto lleva consigo la lucha abierta contra los abusos y corrupciones que puedan darse en la administración del poder y de la cosa pública y exige la decidida superación de algunas tentaciones, de las que no está exento el ejercicio del poder político, como señalamos, con algunos ejemplos, en la primera parte de este escrito.

62. La ejemplaridad de los políticos es fundamental y totalmente exigible para que el conjunto del cuerpo social se regenere. Por esto

una operación de saneamiento, de transparencia, es imprescindible para la recomposición del tejido moral de nuestra sociedad.

No se puede, por lo demás, separar la moral pública y la moral privada. Hoy se proclama con rara unanimidad que el hombre público tiene derecho a su vida privada, sancionándose de este modo una dicotomía que secciona al mismo individuo en dos compartimentos estancos. Todo lo cual es verdadero y legítimo sólo hasta cierto punto. Quien asume un protagonismo social, ha de hacerlo desde la verdad personal, comprometiéndose por convicción y no sólo por convención o interés coyuntural.

Para superar el peligroso desencanto de nuestros conciudadanos respecto a la política y a los políticos es necesario el liderazgo moral de quienes han sabido integrar, en duradera identificación, lo que son y lo que representan, lo que proponen, lo que piensan y lo que dicen y hacen. Son éstas las personas que cuentan con verdadera autoridad, estén o no en el ejercicio del poder. Carecen, por el contrario, de autoridad, aunque no siempre de poder, quienes nos encubren qué son en verdad y quienes cuentan con nosotros sólo como votantes y no como personas.

63. En España, se ha creado, en los últimos años, un marco jurídico para el ejercicio de la ciudadanía en libertad, igualdad y solidaridad. La convivencia de todos los españoles ha sido, en principio, un logro. Junto a esto, es necesario, además, que la sociedad española cuente claramente con instancias intermedias que articulen de forma diversificada y flexible la relación entre ciudadanos y el poder, el hombre de la calle y el Estado. Los partidos políticos son imprescindibles, pero no agotan por sí solos la

pluralidad de relaciones que constituyen la urdimbre social. En una sociedad madura, la respuesta a las propuestas políticas no se da sólo mediante el voto en las elecciones, sino a través de los estados de opinión, de organización de instituciones, de tomas de postura ante hechos especialmente decisivos, de creación de lo que hemos llamado antes liderazgos morales. Para ello el Estado debe mantener espacios abiertos a la opinión pública, sin monopolizar, por métodos indirectos o directos, los medios de comunicación controlados por la Administración, fomentar la creación de instituciones intermedias, escuchar a las ya existentes y apoyarlas en su consolidación y desarrollo.

64. El Estado o los poderes públicos, además, no pueden tratar de imponer, en el conjunto de la sociedad, determinados modelos de conducta que implican una forma definida de entender al hombre y su destino. No pertenece ni al Estado ni tampoco a los partidos políticos, tratar de implantar en la sociedad una determinada concepción del hombre y de la moral por medios que supongan, de hecho, una presión indebida sobre los ciudadanos contraria a sus convicciones morales y religiosas (Cfr. GS, n. 59; OA, n. 25, LC, n. 93). Todo “dirigismo cultural” vulnera el bien común de la sociedad y socava las bases de un Estado de derecho.

No puede haber, por otra parte, una sociedad libre, común y abierta hacia el futuro, sin un patrimonio cultural y ético, compartido y respetado, a no ser que prefiera que la irracionalidad o la arbitrariedad acaben pronto con la dignidad y prosperidad del pueblo al que los poderes públicos deben servir.

El patrimonio moral común lo reciben las sociedades de su propia historia y se enriquece sin cesar gracias a las aportaciones de sus hombres e instituciones (Cfr. CVP, n. 37). Ahora bien si el patrimonio ético de la sociedad española tiene raíces cristianas, el Estado o el Gobierno, aunque sea no confesional, no pueden ignorarlas ni tratar de cambiarlas o intentar su sustitución. La alternativa para ser demócratas no puede ser el vacío moral o la pura arbitrariedad de los que, en un determinado momento, tienen el poder.

65. En estos momentos de la sociedad española, es importante recordar aquí aquel principio, proclamando por primera vez por Cristo, de la distinción entre “lo que es del César” y lo “que es de Dios”. Como comenta el papa Juan Pablo II, glosando estas palabras en su visita al Parlamento Europeo, “después de Cristo ya no es posible idolatrar la sociedad como un ser colectivo que devora la persona humana y su destino irreductible. La sociedad, el Estado, el poder político, pertenecen a un orden que es cambiante y siempre susceptible de perfección en este mundo. Las estructuras que las sociedades establecen para sí mismas no tienen nunca un valor definitivo. En concreto, no pueden asumir el puesto de la conciencia del hombre ni su búsqueda de la verdad y el absoluto. Los antiguos griegos habían descubierto ya que no hay democracia sin la sujeción de todos a una Ley, y que no hay ley que no esté fundada en la norma trascendente de lo verdadero y lo bueno. Afirmar que la conducción de lo “que es de Dios” pertenece a la comunidad religiosa, y no al Estado, significa establecer un saludable límite al poder de los hombres. Y este límite es el terreno de la conciencia, de las “últimas cosas”, del definitivo significado de la existencia, de la apertura al absoluto, de la tensión que lleva a la perfección nunca

alcanzada, que estimula el esfuerzo e inspira las elecciones justas. Todas las corrientes de pensamiento de nuestro viejo continente deberían considerar a qué negras perspectivas podría conducir la exclusión de Dios de la vida pública, de Dios como último juez de la ética y supremo garante contra los abusos de poder ejercido por el hombre sobre el hombre" (Juan Pablo II, "Discurso durante su visita al Parlamento Europeo", Estrasburgo, octubre 1988, n. 9).

V. CONCLUSIÓN

66. Para terminar estas reflexiones reiteramos, una vez más, nuestra apremiante llamada a todos, principalmente a los miembros de la comunidad católica, a que hagamos posible la necesaria regeneración moral de nuestro pueblo. No podemos permitir que la situación de deterioro y vacío moral se perpetúe, como si ese tuviese que ser el destino inexorable de nuestro pueblo.

Menos aún podemos dejar que tantos hombres y mujeres, sobre todo los más jóvenes, sucumban *inermes* ante el deterioro moral que denunciamos. Los niños, los jóvenes, los menos formados, los que tienen menos capacidad para resistir o reaccionar, los más débiles, en definitiva, han de ser objeto primero y principal de nuestra atención, cuidado y apoyo. Que no caigan sobre nosotros las duras palabras del Evangelio sobre los que escandalizan a los pequeños (Cfr. Mt 18, 6-8).

Lo importante, en esta situación, para nosotros, los cristianos, es que llevemos "una vida digna del Evangelio de Cristo" que nos mantengamos firmes en el mismo espíritu y luchemos, sin temor,

“juntos como un solo hombre por la fidelidad a él”, y que nos mantengamos “en un mismo amor y un mismo sentir” y valoremos, en fin, “todo cuanto hay de verdadero, noble, de justo, de puro, de amable, de honorable, todo cuanto sea virtud y digno de elogio”, como exhorta Pablo a los cristianos de Filipos (Cfr. Flp 1, 27-30; 4, 8).

Con estas últimas palabras, el Apóstol nos está invitando a la concordia, a la atención generosa al prójimo, a la integración en nuestra vida de la virtud como único camino realista a la felicidad, que es la suprema aspiración humana. Nos está invitando asimismo a que realicemos la verdad en el amor, pues el amor y la verdad nos harán libres (Cfr. Ef. 4. 15; Jn 8, 32).